BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 14 de Abril de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4905

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Marzo 10 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. D. Carlos Perrín, quien se compromete á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre la Oficina de Trenque Lauquen y la Oficina local del Ferrocarril, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2o El gasto que importe el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—JOSÉ GÁLVEZ.—PEDRO EZCURRA. — MANUEL DE IRIONDO. — ONOFRE BETBEDER. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Abril 8 de 1910.

Vista la presente solicitud; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata» para librar al servicio público las nuevas líneas establecidas entre Coronel Vidal, Maipú, General Guido y la red general de esa empresa, y apruébanse asimismo, las tarifas correspondientes, cuya planilla corre agregada á este expediente (fs 1 y 2).

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

III

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Abril 6 de 1910.

Vista la solicitud de D. Eugenio López Yáñez, en que apela de la resolución del Departamento Nacional de Higiene, que le denegó la inscripción como Auxiliar de Farmacia, fundado en que los certificados de idoneidad que presenta el interesado son de carácter particular y sin la autoridad de un documento que haga fe, y

Considerando:

Que el presente caso es idéntico al del Auxiliar D. José Riat, cuya inscripción fué denegada por el mencionado Departamento por razones análogas y ordenada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo ppdo.;

Que en los dos expedientes es de aplicación estricta el Art. 41, Inciso 4, del Decreto Reglamentario de la Ley No 4687, que establece «que para ser comprendido en la categoría de Auxiliar se exigirá que el interesado presente títulos oficiales ó *privados* que acrediten la suficiente preparación en la materia, así especial como general, teórica y práctica»;

Que D. Eugenio López Yáñez presenta documentos que si bien son de carácter privado, se hallan dentro de lo establecido por el referido artículo, por cuanto constituyen un comprobante que acredita la idoneidad del recurrente en su esfera de acción; siendo por otra parte inadmisible la suposición de que una farmacia respetable otorgue certificados de complacencia á personas incapaces, y tampoco que utilice los servicios de las mismas por espacio de años, exponiéndose á las responsabilidades legales; por lo expuesto y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Derógase la resolución de 4 de Diciembre ppdo., del Departamento Nacional de Higiene, y en consecuencia declárase comprendido en la categoría de Auxiliar de Farmacia, á D. Eugenio López Yáñez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento Nacional de Higiene, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ

IV

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Abril 9 de 1910.

Vista la precedente nota; y de acuerdo con las bases del concurso autorizado, para la provisión de puestos técnicos vacantes en la Oficina Química del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar de 1a categoría (Inciso 4, Item 5, partida 14 del Presupuesto vigente), á D. Antonio R. Anello, y Auxiliar de 2a (Item 5, partida 15), á D. Arturo Massera.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ

V

Autorización al Comisario Jubilado Don Jacinto Vieyra

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Comisario jubilado D. Jacinto Vieyra para residir en el extranjero por el término de un año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al Decreto de 10 del corriente mes, dictada en Acuerdo General de Ministros, por el cual se dispuso que la Contaduría General liquide mensualmente la suma de $ 400 m/n para pago de los haberes del Jefe y del Liquidador de la Oficina de Encomiendas Postales en la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que la erogación autorizada responde á necesidades ineludibles y urgentes del servicio;

El Presidente de la República, en Acuerdo do de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el referido Acuerdo de 10 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA —MANUEL DE IRIONDO—JOSÉ GÁLVEZ.—V. DE LA PLAZA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Sinistri y Laffin, pidiendo se les exonere de la multa de 2 % en que han incurrido por retardo en la documentación de una partida de tripes y alfombras, venidos en el vapor «Hilarius» que entró al puerto en Febrero 13 del corriente año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa reclamada ha sido impuesta de acuerdo con lo que prescribe el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Vista la nota precedente; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación veintitrés cajones llegados en el vapor «Mendoza», conteniendo papel afiligranado en blanco para la impresión de billetes de papel moneda y destinados según nota de fojas tres, al servicio de la Caja de Conversión.

IRIONDO.

IV

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Máximo L. Peralta, pidiendo devolución de lo abonado demás en el despacho Nº 49, por error en la liquidación, no habiéndose descontado el 4 % de tara sobre 52 fardos de papel; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo que no sea por errores aritméticos, deducidos después de salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 137.442, venida en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos de la Legación de Inglaterra, al servicio del crucero «Amethyst».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VI

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres encomiendas postales Nos 34.088/9 y 34.090, venidas en el vapor «Amazone», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas una, al uso particular del Sr. Ministro de España.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro encomiendas postales, Avisos Nos 38085, 35083, 35084, 35086, venidas en el vapor «Eolo» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro de la Legación de Inglaterra para el crucero «Amethuyst».

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Teatro Colón

Buenos Aires, Aril 12 de 1910.

Vista la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, trasmitida por el Ministerio del Interior, relativa al libre despacho de artículos que vinieron destinados al Teatro Colón, cuyos derechos fueron caucionados con letras ya vencidas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los efectos de que se trata no están exonerados de derecho por ninguna ley y esta circunstancia imposibilita la concesión de la franquicia solicitada (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior para su conocimiento, previo desglose del expediente agregado Nº 439 Letra C del año 1910, que se devolverá á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Sociedad «El Hogar Obrero» (1)

Buenos Aires, Abril 7 de 1910.

Exp. E/10 — En mérito de lo manifestado en el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación Lda., «El Hogar Obrero», por la Asamblea General extraordinaria, celebrada el 13 de Febrero del año en curso.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio y demás efectos, vuelva á la Inspección General de Justicia.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Concesión en Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde declarar caduca la concesión del solar E, manzana Nº 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, acordada á D. Manuel Abeijón por cuanto no ha dado cumplimiená las obligaciones impuestas por la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, que rige su venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar E, manzana Nº 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, acordada á D. Manuel Abeijón; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Venta en el Chubut

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

Que por Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1908, se adjudicó en venta directa á D. Eduardo Pepper, una extensión de 2.500 hectáreas, dentro del lote Nº 20, fracción C, Sección A II, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, quien no ha formalizado su operación, incurriendo en consecuencia en la sanción establecida por el Art. 32 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, que rige su venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1908, en la parte que concede en venta directa á D. Eduardo Pepper, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, dentro del lote Nº 20, fracción C, Sección A II, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

——

III

Arrendamiento en el Neuquen

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Rodolfo García Herrera para el arrendamiento de los lotes Nos. 25, 26 y 27, Sección C, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con una extensión total de 8,650 hectáreas aproximadamente, y

Considerando:

Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada á ese objeto, habiéndose determidado además la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse á la terminación del contrato y que deberá ser á razón de seis pesos m/n cada hectárea de las de los lotes 26 y 27 y á cuatro pesos las del Nº 25; de acuerdo con lo informado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Rodolfo García Herrera, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de los lotes números 25, 26 y 27, Sección C, de la zona Andina del Territorio del Neuquen, con una extensión aproximada el primero de tres mil trescientas hectáreas y los otros dos de cinco mil trescientas cincuenta hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales cada 2.500 hectáreas y á razón de cuatro pesos cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato en el lote 25 y á seis pesos m/n las de los lotes 26 y 27, aceptándose á este efecto la ubicación determinada en la parte Oeste de los últimos y Este del 25; y vuelva este expediente á esa Dirección, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

——

IV

Territorio del Chubut

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Visto este expediente en el que los Sres. Francisco de A. Recoder y Juan Villette, solicitan se les conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, las leguas b y c del lote Nº 7, fracción A, Sección DI de las tierras destinadas á la colonización con familias procedentes de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que la tierra de que se trata es fiscal y libre, por cuanto los Sres. Bartolomé y Juan Pedro Delucchi, á quienes les fué adjudicada, renuncian á su concesión; de acuerdo con lo aconsejado por esa Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento formulado por los Sres. Bartolomé Delucchi y Juan Pedro Delucchi, de la concesión de las leguas b y c, del lote Nº 7, fracción A, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; concédense en venta esas leguas, por el precio y condiciones vigentes, á los Sres. Francisco de A. Recoder y Juan Villete, respectivamente; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

——

V

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Abril 13 de 1910.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Enrique Manzanares, solicita se le acuerde un anticipo de 2.500 pesos moneda nacional, á cuenta de sus honorarios y gastos por la mensura que se le encomendó en el Territorio de la Pampa, por Decretos de 26 de Julio y 27 de Octubre de 1909; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero D. Enrique Manzanares, el anticipo de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2,500 m/n) que solicita, á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de los fondos que recibe para el pago de exploraciones y mensuras, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

——

VI

Arrendamiento de isla en Río Negro

Buenos Aires, Abril 13 de 1910.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con D. Juan Silverio Degliantoni, para el arrendamiento de la isla denominada «Barbarita», ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Juan Silverio Degliantoni, por el cual se le concede de conformidad con las disposiciones vigentes, el arrendamiento por el término de cinco años, de la isla denominada «Barbarita», ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre, con una extensión de ciento treinta y dos hectáreas, cinco áreas y una centiárea, al precio de un peso moneda nacional anuales por cada hectárea; y vuelva este expediente á la Dirección General citada, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

——

VII

Título en la colonia La Lola

Buenos Aires, Abril 13 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Luis Revol solicita título de propiedad de los lotes Nos 55 y 56 de la colonia La Lola, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de Don Luis Revol, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos 55 y 56 de la colonia La Lola, el que deberá ser suscrito por el citado Señor en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

——

VIII

Título en la colonia El Dorado

Buenos Aires, Abril 13 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Alejandro Esnoz, solicita título de propiedad de los lotes Nos 4, 145, 180, 183 y 184 de la colonia El Dorado, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en las tierras de que se trata, á las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. D. Ramón Aramburu á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de D. Alejandro Esnoz, el título de propiedad que solicita de los lotes Nºs 4, 145, 180, 183 y 184 de la colonia El Dorado, el que deberá ser subscripto por el citado Señor, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

——

IX

Colonia Choele-Choel

Buenos Aires, Abril 13 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á D. Manuel Portela, de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de Abril de 1908, la chacra Nº 23, Sección VIII, de la colonia Choele-Choel, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el mencionado decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Manuel Portela, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de Abril de 1908, la chacra Nº 23, Sección VIII, de la colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para adquirir por la cantidad de $ 1.700 o/s, de la casa Menzies, Neil y Cía., como representante de Hadfields y Steal Boundry Company Lted., dos juegos de escuadras, destinadas á las dragas «14 C» y «16 C», á título de ensayo, para ver de obtener mejores resultados que con las usadas en la actualidad.

Teniendo en cuenta:

Que las piezas de que se trata, por la naturaleza del trabajo á que están destinadas sufren un rápido desgaste y que la clase de acero propuesta, por sus características, hace prever un buen resultado;

Que siendo el acero de que se construirán las escuadras, de exclusiva fabricación de la casa Hadfields, la presente adquisición está comprendida en lo prescripto en el Art. 33, Inciso 6 de la Ley de Contabilidad.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Menzies, Neil y Cía., en representación de la Hadfields Steal Boundry Company Lted., los dos juegos de escuadras de la referencia, con destino á las dragas «14 C» y «16 C», por un valor de ($ 1.700 o/s) mil setecientos pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—JOSÉ GÁLVEZ.

II

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. 2168-O/910.—Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar en la Dirección General de Obras de Salubridad, en virtud del Decreto de fecha 10 de Noviembre de 1909, dictado en Acuerdo de Ministros para la construcción de los depósitos de decantación números 3 y 4 en el nuevo establecimiento Palermo de las obras de ampliación á las de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, y

Considerando:

Que de las cinco propuestas presentadas, es la más baja y ventajosa la de los Sres. Fernández Poblet y Ortúzar, quienes se comprometen llevarlas á cabo con un 25 % de rebaja sobre el presupuesto oficial, siempre que el pago se haga en efectivo.

Atento lo informado por la citada Dirección, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el Ministerio de Hacienda respecto de que dichas obras pueden ser contratadas estableciendo que su pago se hará en efectivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Fernández Poblet y Ortúzar, que ofrecen ejecutar dichas obras por el importe del presupuesto oficial, con una rebaja de veinticinco por ciento (25 %), pagadero todo en dinero efectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras de Salubridad para que suscriba el convenio respectivo.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—JOSÉ GÁLVEZ. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

III

Dirección General de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. 747-O/908.—Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar en la Dirección General de Obras de Salubridad, en virtud del Decreto de fecha 25 de Octubre de 1909, dictado en Acuerdo de Ministros, para la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Corrientes y que comprenden: construcción de la red de cloacas colectores, conductos de aguas pluviales, casas de bombas, cámara séptica, colocación de cañerías de distribución de agua, presión hidráulica y obras accesorias, y

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas, es la más baja y ventajosa la de los Señores Raimondi y Aguirre, quienes se comprometen llevarlas á cabo con un 7, 50 % de rebaja sobre el presupuesto oficial, siempre que el pago se haga en efectivo.

Atento lo informado por la citada Dirección, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el Ministerio de Hacienda, respecto de que dichas obras pueden ser contratadas, estableciendo que su pago se hará en efectivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Raimondi y Aguirre, que ofrecen ejecutar dichas obras por el importe del presupuesto oficial, con una rebaja de siete y medio por ciento (7.50 %) pagadero todo en dinero efectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras de Salubridad para que suscriba el contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—JOSÉ GÁLVEZ.

IV

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. 898/FF/910.—Visto el resultado de la licitacion pública celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles el 11 de Diciembre ppdo., para la provisión del material telegráfico con destino á los ferrocarriles en construcción de Barranqueras á Metán, Formosa á Embarcación, Deán Funes á Laguna Paiva, San Antonio á Nahuel Huapí, Puerto Deseado á Lago Buenos Aires y Comodoro Rivadavia á Lago Buenos Aires; atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, y

Considerando:

Que no obstante los informes producidos esta licitación debe estudiarse considerando las propuestas no por renglón sino por cada grupo en que es susceptible de dividirse, como resulta de la redacción del llamado de licitación, de las declaraciones formuladas á los proponentes y de la circular pasada á los mismos con fecha 9 de Noviembre ppdo.,

Que en estas condiciones debe formarse un renglon especial de lo referente á los aparatos Morse, que se ha exigido sean marcas Siemens Brothers y que debe comprender el aparato mismo y aquellos accesorios que le son indispensables y forman su conjunto, debiendo los demás grupos estar constituídos por el resto de los materiales pedidos para cada línea ó grupo de líneas especificadas en las bases de licitación;

Que para este estudio ha debido por tanto eliminarse toda propuesta que no ofrezca precios para la totalidad de los artículos pedidos, de manera que sólo han quedado en pie las de Siemens Brothers, Buchanán Jordán y Cía. y Colson Brookhouse Pyne,

Por tanto:

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase en la siguiente forma que resulta ser la más conveniente:

A la *Sociedad Siemens Brothers:* la totalidad de los aparatos intermedios Morse, pararrayos y campanillas de extensión á los siguientes respectivos precios unitarios, f. o. b., en los puertos de:

Colastiné	$ o/s 80.—	$ o/s 8.30	$ oro 11.90
San Antonio	» 82.—	» 8.60	» 12.50
Buenos Aires	» 78.—	» 8.—	» 11.20

La totalidad del resto de artículos licitados para las construcciones de los ferrocarriles de Deán Fúnes á Laguna Pavia y del Chaco, á entregar f. o. b. en Colastiné por el precio resultante de $ o/s 21.649.90.

La totalidad del resto de artículos licitados para las construcciones de los ferrocarriles de Puerto Deseado á Comodoro Rivadavia á entregar f. o. b. en el puerto de Buenos Aires al precio resultante de $ o/s 3286,45, á los Sres. Buchanán Jordán y Cía. La totalidad del resto de artículos licitados para la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Buenos Aires, á entregar f. o. b. en San Antonio al precio resultante de $ o/s 2452,84.

Art. 2º El importe total de esta adquisición se imputará proporcionalmente á las Leyes Nos 5559 y 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles para que formule los proyectos de contratos respectivos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—JOSÉ GÁLVEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

V

Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. Nº 321-F/910.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de material de alambrado con destino al Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva;

Atento lo observado por la Dirección General de Contabilidad respecto á la forma de provisión del alambre; y, teniendo en cuenta que el hecho de que éste se expenda en rollo como manifiesta, ello no obsta á que se provea por medida en la forma establecida en la bases de licitación y aceptada por los concurrentes á la misma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase á los Sres. Domingo Noceti y Cia., quienes se comprometen, de conformidad en un todo á las bases y pliego de condiciones á proveer este material franco á bordo en el puerto de Colastiné al precio total de treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos oro.

Art. 2º Impútese la suma expresada á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, para que se formule el respectivo proyecto de contrato.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—JOSÉ GÁLVEZ.—ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

VI

Ferrocarriles del Este

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. Nº 3046-F-1910.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 14 de Marzo ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de D. Juan Sinclair, para jefe de talleres en la Dirección de la construcción de los ferrocarriles del Este y nómbrase en su reemplazo á D. José Palomeque con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional por toda remuneración y con imputación á la Ley 6341.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ferrocarriles del Este

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. Nº 3135-F-910.—De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase abogado de la construcción de los ferrocarriles del Este al doctor Pablo A. Schickendantz, y asígnasele el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará á la Ley 6341.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Línea á Tinogasta y Andalgalá

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. Nº 9713-F-909.—Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Catamarca solicita el establecimiento de una estación en el distrito de Cerro Negro de la línea en construcción del Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá, así como la prolongación en una extensión de tres kilómetros del canal de mampostería que conduce el agua á Sanjil,

Y, resultando de lo informado que existe conveniencia en ejecutar las obras mencionadas á cuyo efecto se acompaña el plano y presupuestos respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para construir una estación en el distrito de Cerro Negro de la línea en construcción del Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá, así como para prolongar el canal que conduce el agua á Saujil y apruébase el plano y presupuestos correspondientes importe estos últimos de doce mil seiscientos treinta y un pesos diez y siete centavos moneda nacional ($ 12.631,17 m/n), y veintinueve mil novecientos treinta y dos pesos veintisiete centavos moneda nacional ($ 29.932,27 m/n) respectivamente.

Art. 2º El gasto total de cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 42.563,44 m/n), que representan las obras á ejecutarse se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. Nº 2526-F-F-1910.—Vistos los proyectos de contratos celebrados con los señores José Esterer y Francisco Ohnmacht, por el que éstos se comprometen á trabajar como jefe y segundo jefe de sondeos, respectivamente, con las máquinas perforadoras: Que le sean entregadas por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el contrato celebrado con la casa Fauck y Cía., de Viena, el 3 de Febrero ppdo.

Atento lo informado y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y páse á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efctos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Comisión del Paraná Superior (1)

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Perfilero de la Comisión del Paraná Superior, D. Martín Domunsé y nómbrase para reemplazarlo, con el sueldo mensual de $ 160 m/n, al Auxiliar de la misma, D. Raúl A. Bouzón; en su lugar, con $ 140 m/n, al Apuntador de 3ª, D. Simón Camin; para sustituir á éste, con $ 120 m/n, á D. Alejandro Toledo.

Art. 2º Estos sueldos se imputarán al Anexo I, Inciso 10, Item 2, Partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. 2671-F-1910.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados «ad referéndum», entre el Director de la Construcción del Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá, por una parte, y los siguientes propietarios por la otra, relativos á la adquisición de terrenos con destino á la construcción del expresado ferrocarril: Lastenia O. de la Barrera, por tres mil quinientos pesos moneda nacional; Severo Correa por veinte pesos moneda nacional; Vicente Herrera por cien pesos moneda nacional, importando el total de estas expropiaciones, la cantidad de tres mil seiscientos veinte pesos moneda nacional y en el cual se halla incluído toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Reorganización del personal de artes gráficas del Ministerio

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Visto el proyecto de reorganización de los talleres de Artes Gráficas del Ministerio, presentado por la Comisión designada por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1910, y,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Considerando:

Que debido al incremento constante de los pedidos que hacen las diversas reparticiones del Ministerio á los talleres gráficos dependientes de la Sección Biblioteca, se hace cada día más difícil atender con el horario ordinario de oficina los pedidos de trabajos que se acumulan en dichos talleres, lo cual obliga á mantener casi permanentemente en ellos el régimen excepcional del trabajo extraordinario, con los inconvenientes consiguientes para la buena marcha administrativa;

Que el establecimiento de un horario ordinario discontinuo de ocho horas diaria divididas con un breve intervalo, contribuirá á remediar ese inconveniente;

Que por razones de buena administración, conviene efectuar una reorganización del personal de esos talleres, atendiendo á las exigencias presentes del servicio y al mejor contralor administrativo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase en la siguiente forma el personal de los talleres de Fotografía, Heliografía, Fotograbados, Litografía y Tipografía del Ministerio de Obras Públicas, en el concepto de que dicho personal tendrá un horario mínimo de ocho horas diarias:

Nómbrase Fotógrafo de 1ª, Jefe de talleres, con $ 350, al actual Fotógrafo de 1ª, D. Alejandro Cantón (part. 14, Item 1, inc. 1º, anexo I).

Fotógrafo de 2ª, con $ 250, al actual Fotógrafo de 2ª, D. Angel de Michino (part. 15, Item 1, inc. 1º, anexo I).

Fotograbador de 1ª, con $ 250, al actual Fotograbador, D. Luis Cafferata (part. 20, Item 1, inc. 1º, anexo I).

Heliógrafo de 1ª, con $ 200, al actual Heliografista D. Emilio di Ovidio (part. 18, Item 1, inc. 1º anexo I).

Grabador de 1ª, con $ 350, al actual Grabador de 1ª, D. Julio Wedekind (part. 10, Item 1, inc. 1º, anexo I).

Grabador de 2ª, con $ 250, al actual Grabador de 2ª, D. José Lacoste (part. 17, Item 1, inc. 1º, anexo I).

Tipógrafo de 1ª, con $ 200, al actual Tipógrafo D. Juan Morandi, (part. 19, Item 1, inc. 1º, anexo I).

Art. 2º Las diferencias entre los sueldos fijados por el Presupuesto á este personal y el que se le asigna por el presente Decreto, se imputará á la partida 4, ítem 2, inc. 10, anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Nómbrase Fotograbador de 2ª, con $ 180, al actual Ayudante Fotograbador, D. Bernardino Piedras.

Heliógrafo de 2ª, con $ 150, al actual Ayudante Heliógrafo, D. Pedro Lalanne.

Litógrafo de 2ª, con $ 200, al actual Litógrafo D. Edmundo Remur.

Litógrafo de 2ª, con $ 200, al actual Ayudante Litógrafo, D. Manuel Bravo.

Ayudante Grabador, con $ 150, al actual Ayudante Grabador, D. Angel Colombo.

Ayudante Grabador, con $ 150, al actual Ayudante Grabador, D. Héctor Bianchi.

Ayudante Litógrafo, con $ 140, al actual Ayudante Impresor, D. Ariel Casabón.

Pomaceador, con $ 140, al actual Pomaceador, D. Miguel Montero.

Tipógrafo de 2ª, con $ 150, al actual Tipógrafo D. Ramón Serramalera.

Tipógrafo de 2ª, con $ 150, al actual Tipógrafo, D. Sabino Chesio.

Ordenanza, con $ 80, á D. Máximo García.

Art. 4º Los sueldos del personal que se nombra por el Art. 3º, se imputarán á la partida 4, ítem 2, inc. 10., anexo I del Presupuesto vigente, con excepción de los empleados R. Serramalera, S. Chesio y M. García, que se imputarán á la Ley Nº 4301.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Sección Biblioteca

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 1ª de la Fotografía y Litografía (anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 4), D. Ricardo E. Ferro y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 2º de la Dirección General de Obras Hidráulicas, D. Carlos D. Castro, en vez de éste, al Auxiliar de la misma Dirección, Don Francisco Meabe, y en su lugar (anexo I inciso 10, ítem 2, partida 4), á Don José R. Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Exp. 2862-I-910.—Resultando del examen de las propuestas presentadas á la licitación privada, verificada en la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de un motor locomóvil automotor de 15 caballos de fuerza, con hogar para leña, con destino á las obras en construcción del Dique de toma sobre el río San Juan, que es más ventajosa la de los Sres. Juan y José Drysdale y Cía., que lo ofrecen por el precio de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, puesto sobre vagón en el puerto de la Capital.

Atento lo informes producidos y teniendo en cuenta que dichas obras se llevan á cabo directamente por administración, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Diciembre de 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la casa de los Sres. Juan y José Drysdale y Cía., el motor de la referencia, por la suma total de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300 m/n), que se atenderá con los fondos de la Cuenta «Dique San Juan».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Ferrocarril Central Córdoba

Excmo. Señor:

Exp. Nº 1590-F-1910.—Por equidad y en virtud de las consideraciones que paso á exponer, creo que V. E. puede hacer lugar á lo solicitado.

De la discusión de la Ley 5315, que invoca la empresa interesada, sobre el capital en acciones y obligaciones que establecen el artículo 9, no resulta la interpretación que ella hace desde que la exclusión del término *invertido*, ha sido sustituído por un término más amplio al decir reconocido por el Poder Ejecutivo.

Debe tenerse en cuenta, que si bien los artículos 8 y 9, son los que se aplican á las empresas que á esa ley se acojan, ésta tiene un sin número de disposiciones que deben armonizarse y habiéndose establecido en el artículo 16 el Decreto expropiar las líneas en cualquier tiempo por el capital reconocido, justo es que al aplicar el alcance del artículo 9 se tenga en cuenta el capital realmente invertido en el país y no aquél que las empresas hayan tenido que aumentar por razones de su crédito.

El artículo 9 no puede ser interpretado, sinó en una forma, tanto por las concesiones sometidas al imperio de la Ley 5315, como para aquellas que usen del acojimiento acordado por el artículo 19.

Establecida esta interpretación que es la que debe tenerse en cuenta en todas las cuestiones sobre capital y teniendo especialmente en consideración el precedente invocado por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino que es exacto, se podrá por equidad considerar con un criterio más amplio las operaciones de crédito que no tengan dos caracteres de un aguamiento y que fueron anteriores á la sanción de la ley cuando no pudo pensarse que fueron hechas con el objecto determinado de impedir la intervención del Estado en las Tarifas.

Esta interpretación, repito podría aceptarse para los casos pasados con esa anterioridad, sin que ella sirva de precedente para la interpretación que corresponda hacer para el futuro del artículo 9.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.— *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Visto este expediente que se tramita á objeto de establecer el monto en que debe fijarse el capital del Ferrocarril Central Córdoba, á los efectos de la Ley 5315, á cuyos beneficios está acojido en virtud del Decreto de Febrero 20 de 1908.

Atento los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mencionada Dirección General de Ferrocarriles, observó diversas partidas que la Empresa hacía figurar en el monto de su capital invertido, debido á que, en concepto de la misma á emisiones de obligaciones para pago de repartición, algunas no estaban suficientemente comprobadas y otras se referían intereses atrasados, que no responden al concepto de capital.

Que presentados los comprobantes que justifican en forma las primeras de las partidas aludidas, sólo queda pendiente para resolver la cuestión que se relaciona con las expresadas emisiones de obligaciones por un total de $ 3.507.285,60 o/s.

Que las diversas disposiciones que contiene la Ley 5315, respecto del capital á reconocerse á las Empresas, toda vez que se analizan imparcialmente y se armonicen entre sí, establecen sin dejar lugar á dudas que el referido capital tiene que ser realmente invertido en el país y no aquél que las Empresas hayan tenido que aumentar ó emitir por razones de crédito.

Que en esta virtud, el Art. 9 de la Ley 5315, no puede ser interpretado sinó en una forma tanto para las concesiones acordadas de conformidad con dicha ley, como para aquéllas que se hayan acojido á sus beneficios, conforme al artículo 19.

Que no obstante lo justo de la interpretación anterior, en el caso presente si bien se trata de partidas que corresponden á obligaciones emitidas para el pago de intereses atrasados, las mismas han tenido orígen y han sido incluídas en el capital de la Compañía, como formando parte de su activo con anterioridad á la Ley 5315, y pesan con sus servicios sobre los actuales accionistas.

Que la Compañía, tuvo necesidad de efectuar dichas operaciones para reconstituir su capital, salvando así de una difícil situación financiera, importando tal reconstitución en el fondo la formación de una nueva Compañía con un nuevo Capital.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á los efectos de la Ley 5315, el capital del Ferrocarril Central de Córdoba, al 30 de Junio de 1907, en la suma de treinta y seis millones seiscientos un mil treinta y dos pesos con noventa y ocho centavos oro sellado ($ 36.601.032,98 o/s.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVI

Ferrocarril Córdoba y Rosario

Exp. Nº 2656-F/909.

Excmo. Señor:

Para resolver la divergencia que se ha suscitado entre la Empresa recurrente y la Sección de Contabilidad, respecto á la emisión de obligaciones hipotecarias para el pago de intereses atrasados, considero necesario que la Empresa justifique ante la Dirección de Vías de Comunicación, que esos intereses fueron devengados con anterioridad á la fecha en que la Compañía se hizo cargo de la línea, y que no fueron intereses adeudados por su capital.

Si la Compañía, emitió esas acciones al adquirir la línea, consideró que debe reconocerse á esas emisiones como capital, por que en ese supuesto constituye una parte del precio de compra, pero si por el contrario esos intereses se devengaron después de la adquisición son aplicables las razones dadas en los precedentes informes para negar su cómputo. — Buenos Aires, Abril 20 de 1909.—*Vicente F. López.*

—

Excmo. Señor:

Por equidad y en virtud de las consideraciones que paso á esponer, creo que V. E. puede hacer lugar á lo solicitado.

De la discusión de la Ley 5315, que invoca la Empresa, interesada, sobre el capital en acciones y obligaciones que establece el Art. 9º, no resulta la interpretación que ella hace desde que la exclusión de término invertido, ha sido substituído por un término más amplio al decir reconocido por el Poder Ejecutivo.

Debe tenerse en cuenta que si bien los Arts. 8º y 9º son los que se aplican á las Empresas que á esa ley se acojen, ésta tiene un sin número de disposiciones que deben armonizarse y habiéndose establecido en el Art. 16 el derecho de expropiar las líneas en cualquier tiempo por el capital reconocido, justo es que al aplicar el alcance del Art. 9º se tenga en cuenta el capital realmente invertido en el país y no aquél que las Empresas hayan tenido que aumentar por razones de su crédito.

El Art. 9º no puede ser interpretado sino en una forma tanto para las concesiones sometidas al imperio de la Ley 5315, como para aquéllas que usen del acojimiento acordado por el Art. 19.

Establecida esta interpretación que es la que debe tenerse en cuenta en todas las cuestiones sobre capital, y teniendo especialmente en consideración el precedente invocado por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, que es exacto, se podrá por equidad considerar con un criterio más amplio las operaciones de credito que no tengan los caracteres de un aguamiento y que fueron anteriores á la sanción de la Ley, cuando no pudo pensarse que fueron hechas con el objeto determinado de impedir la intervención del Estado en las tarifas.

Esta interpretación, repito, podría aceptarse para los casos pasados con esa anterioridad sin que ella sirva de precedente para la interpretación que corresponda hacer para el futuro, del Art. 9º.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—*Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Visto el presente expediente relativo á la fijación del capital del Ferrocarril Córdoba y Rosario, á los efectos de la Ley 5315, á cuyos beneficios se halla acogida esta Empresa, de conformidad con el Decreto de Febrero 20 de 1908.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles en los informes que preceden y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Considerando:

Que producidas en forma por la Compañía, las comprobaciones solicitadas por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de algunas partidas observadas por la misma en el estudio que en su oportunidad practicará del capital expresado, sólo queda pendiente para poderlo establecer definitivamente, resolver la cuestión promovida acerca de la suma de 3.131.876,45 pesos oro sellado, formada por obligaciones hipotecarias emitidas con el fin de cancelar intereses atrasados que la Empresa adeuda á sus Accionistas.

Que si bien el capital á reconocerse á las Empresas, tanto para las concesiones sometidas al imperio de la Ley Nº 5315, como para aquéllas que usen del acogimiento acordado por el Art. 19 de dicha Ley, como se deduce lógicamente armonizando las diversas disposiciones que sobre la materia contiene la citada ley, debe ser el capital realmente invertido en el país y no en aquel que las Empresas hayan tenido que aumentar ó emitir por la consolidación de su crédito, por razones de equidad deben considerarse con un criterio más amplio las operaciones de crédito que no tengan los caracteres de un argumento y que fueron anteriores á la sanción de la ley, cuando no pudo pensarse que fueron hechas con el objeto deterdinado de impedir la intervención del Estado en las tarifas.

Que la partida aludida se refiere á las operaciones realizadas é incorporadas al capital de la Compañía, con anterioridad á la Ley Nº 5315, y el servicio correspondiente es atendido con los resultados de la explotación del Ferrocarril.

Que por otra parte la Compañía llevó á efecto dichas operaciones para reconstituir su capital y solventar así su difícil situación financiera.

Que tal reconstitución de capital, si bien, comprendía el pago de intereses atrasados á las obligaciones anteriores, no era en fondo sino la adquisición de los bienes de la Compañía, por un otro precio, que es el que actualmente pesa sobre la explotación de este Ferrocarril.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á los efectos de la Ley Nº 5315, el capital del Ferrocarril Córdoba y Rosario, al 30 de Junio de 1907, en la suma de trece millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos con trece centavos moneda nacional oro sellado ($ 13.674.237,13 m/n o/s). que se detalla en la planilla adjunta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ %
Para certificar........	114	2.274 70
Para inscribir........	142	1.220 —
Total..........	256	3.494 70

———

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 13 DE ABRIL DE 1910

Para certificar........	133	2.646 40
Para inscribir........	131	978 —
Total..........	264	3.624 40

———

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 1910

Boletín Judicial..............	$	333 50
Boletín Oficial..............	»	229 —
	$	562 50

———

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 12 de Abril de 1910	631 899 64	278.035 84	16.971 19	295.007 03	2210 34
Total recaudado en el mes corriente	6.014.168 22	2.646.234 —	114.039 25	2.760 323 25	12.161 02
Total recaudado en el transcurso del año corriente	44 854.748 27	19 736.088 16	972 074 31	20 708 163 47	282.663 63

Vo Bo. *Gmo. Anzó Quintana*, C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 76

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

CONCEDIENDO AUTORIZACIÓN AL SR. JEFE DEL G/A. 1, PARA EFECTUAR UNA MARCHA. — PASES.—CURSOS EN LA ESCUELA DE TIRO. —MATRIMONIO.— PRÓRROGA.— LICENCIA.— EDICTO.

Concediendo autorización al Sr. Jefe del G/a. 1, para efectuar una marcha:

Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—Habiendo solicitado el Sr. Jefe del G/a. 1, autorización para efectuar con la unidad de su mando, una marcha desde la Ciudad de Mendoza hasta los potreros de Uspallata, con sus propios elementos y siguiendo el itinerario que recorrió el glorioso Ejército Libertador el año 1817, con el deseo de rememorar aquella jornada épica en ocasión del próximo Centenario; y teniendo en cuenta que ella contribuirá á exaltar aún más el espíritu patriótico, no sólo del personal de ese Cuerpo sino del Ejército entero, que lo acompañará con verdadero interés en esta peregrinación histórica llamada á evocar estimulantes recuerdos y á sugerir provechosas reflexiones,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese la autorización recabada por el señor Jefe del G/a. 1, para efectuar la marcha de referencia, en la forma indicada por el mismo.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—RACEDO.

Pases:

Capital Federal, Abril 7 de 1910.—Habiendo el causante terminado el tiempo por el cual pasó á la Plana Mayor Activa,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, como auxiliar al Distrito de R. y M. Nº 62 (Cerrillos), el Capitán D. Tomás A. Caballero, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. —E. RACEDO.

Buenos Aires, Abril 8 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al R. 20 el Maestro de Gimnasia y Esgrima D. Juan Ledesma, procedente del C. 7.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Cursos en la Escuela de Tiro:

Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—Visto el S. D. de fecha 5 de Abril del corriente año, B. M. Nº 15, 2ª Parte, y consultando las exigencias del servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Por esta sola vez los Regimientos de Infantería enviarán á la Escuela de Tiro, á seguir los cursos de la misma, solamente un Teniente por cada Regimiento, que deberá incorporarse el 1º de Julio próximo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Matrimonio:

Capital Federal, Abril 9 de 1910.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º de la S. R. José M. Cejas, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Aída Devicenzi, debiendo remitir á la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Prórroga:

Capital Federal, Abril 8 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Prorrógase hasta el 30 de Abril del corriente año, á su solicitud, la permanencia en la Plana Mayor Activa del Capitán D. Eduardo Avellaneda.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Licencia:

Capital Federal, Abril 9 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese diez días de licencia para bajar á esta Capital, al Mayor D. Victoriano Loza, Jefe del II/R. 15.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar de la 1ª Región, se cita al testigo ex soldado del seis de Infantería, Luis Gómez, para que dentro del término de diez días, comparezca al Juzgado constituído en el Comando de la 1ª Región, Uruguay 753 Capital Federal, á efectos de prestar declaración en la causa seguida al soldado Eduardo Carballo, de la Compañía de Disciplina, acusado de insubordinación.—General Sarmiento, Marzo 28 de 1910.—*Alberto Larrosa*, Teniente Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria,
Coronel,
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Días hábiles de 4 á 6 p. m.	Días hábiles de 4 á 6 p. m.	A. Laffone.........	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampini ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1688	Martes y Viernes de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Jueves y Sábados, de 1 á 4 p. m.		Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Víctor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence.	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.
10a	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ...	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14a	Cochabamba 437				José Ma. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto 1o 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. J. Molignano....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Cassano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Cassella.......	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1088				Juan Vezzulla......	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.	Francisco Delponti..	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achile.........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rígoli....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02661-O-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento de tres coches ocurrido en la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 2 de Enero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el accidente de que se trata se produjo en circunstancias que la locomotora No 907 efectuaba maniobras con un corte de 9 coches y por culpabilidad del guarda Sr. Leblanc, quien movió el cambio No 17 antes de que pasaran todos los vehículos, sufriendo por este motivo atraso los trenes Nos. 87, 88, 89, 90, 91 y 92, y teniendo en cuenta: Que la empresa al evacuar la vista conferida reconoce su culpabilidad en este descarrilamiento, manifiesta haber castigado al personal culpable; y en vista de lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar,, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01333-N-910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la nota de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por la que pide reconsideración á lo resuelto por esa Dirección General en el presente expediente, formado con motivo de demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 118 de F. Lacroze á Solari, fundándose en que al resolverse no se ha tenido presente de que la tarifa aplicada para dicho transporte ha sido la especial 121, la cual acuerda el 100 % más del tiempo á emplearse. Y resultando de lo actuado: Que la tarifa á que se refiere la empresa es sólo aplicable á transportes de la estación Once ó F. Lacroze á las de Concordia, Paraná, Victoria, Gualeguay ó Gualeguaychú y no á la de Solari que es el punto de destino de la consignación que nos ocupa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración pedida, debiendo estarse á lo resuelto.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01334-N-910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la nota de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino por la que pide reconsideración á lo resuelto por esa Dirección General en el presente expediente, formado con motivo de demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 812 de F. Lacroze á Solari, fundándose en que al resolverse no se ha tenido presente que la tarifa aplicada para dicho transporte ha sido la especial 121, la cual acuerda el 100 % más del tiempo a emplearse.

Resultando de lo actuado: Que la tarifa á que se refiere la Empresa es sólo aplicable á transportes de la estación Once ó F. Lacroze á las de Concordia, Paraná, Victoria, Gualeguay ó Gualeguaychú y no á la de Solari que es el punto de destino de la consignación que nos ocupa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración pedida, debiendo estarse á lo ya resuelto.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02966-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Entique Miller contra la Administración del Ferrocarril Central Norte por falta de entrega de un fardo, conteniendo mercaderías tienda, correspondiente á Carta de Porte 4249 de Rosario á Melero. Y resultando de lo actuado: Que dicho fardo no se entregó en destino al destinatario por haberse extraviado, reconociéndolo así la misma empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Administración del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo al Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles, responder al querellante por la falta de entrega de la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017704-O-910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. J. B. Echeverría en representación de los Sres. Méndez Tabacco y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por que unas consignaciones correspondientes á Carta de Porte 86 de Meridiano V 3 y 5 de Villegas todas á Tablada le fueron entregadas en destino con las siguientes faltas de animales lanares 1, 1 y 11 respectivamente.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que efectivamente, las consignaciones mencionadas llegaron y se entregaron con las faltas denunciadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, responder al querellante por las faltas de los animales de las consignaciones que se reclaman.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0614-P-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que el Sr. Gerónimo Alfonso se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico debido al proceder incorrecto observado por el guardabarreras del paso á nivel de la calle Donado en la estación Mercado Victoria, el día 19 de Diciembre ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que es exacto lo manifestado por el querellante, de que en circunstancias que un carruaje de su propiedad iba á atravesar el mencionado paso á nivel, el empleado encargado de su vigilancia hizo caer las barreras, las que destrozaron la capota del vehículo, y teniendo en cuenta: Que este hecho sólo puede atribuirse á una ofuscación de dicho empleado, desde que había tiempo suficiente para atravesar la vía antes de la llegada del tren que en ese momento se aproximaba y como ya otros lo habían efectuado; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable de los perjuicios que el querellante probare haber sufrido por el accidente de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03172-P-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para librar al servicio público su nueva estación Guatraché, y habiéndose constatado por las inspecciones practicadas que se han terminado todas las obras de la misma conforme á los planos y memorias descriptivas aprobados; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03401-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el descarrilamiento del ténder de la locomotora Nº 709, ocurrido en la estación Ballesteros, del Ferrocarril Central Argentino, fué debido á un olvido de sacar el detentor ocasionando además del descarrilamiento un atraso de diez minutos al tren 18, y teniendo en cuenta: Que si bien es cierto que el atraso sufrido por el tren 18 es sin importancia, en cambio se ve claramente la negligencia con que los empleados de la Empresa llenan sus deberes; y en vista de lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03251-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir en su estación Marcos Juárez, un galpón para cereales de 45 metros de largo por 14 de ancho, del tipo aprobado el 10 de Junio de 1907, y un desvío para el servicio del mismo, de 140 metros de largo, con rieles de 32,7 Kg-m., y teniendo en vista que estas construcciones tienden al mejoramiento en el servicio; y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº T. 8808 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03249-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para construir tres señales adicionales y dos detentores simples cerca de la estación Cruz, con el objeto de proteger el empalme de la vía principal con los desvíos destinados al transporte de materiales para la construcción del nuevo ramal Cruz á Córdoba, debiendo ser manejadas las primeras desde un marco de palancas que se propone instalar cerca del empalme, y en vista de que estas construcciones aumentan la seguridad del tráfico; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano T. 8549 A y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01081-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Aregentino, solicita autorización para construir en su estación Conesa, un desvío particular de 200 metros de largo, con rieles de 32,7 kg/m. y colocar dos portones de 4.50 m. de luz cada uno en el lugar en que el desvío cruza los alambrados, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano T. 8487 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

02528-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con el objeto de proveer de agua á su estación Chaupiozo, solicita autorización para construir las siguientes obras: 1º Colocación de una cañería que partiendo del terreno de la estación llegue á la orilla del Río Dulce la que será de hierro fundido de 0,15 m. de diámetro y 6090 m. de largo; 2º Construcción de un estanque de cemento armado con capacidad de 100.000 litros, del tipo aprobado el 28 de Agosto de 1907, é instalación de dos pescantes del tipo aprobado el 8 de Marzo de 1904; 3º Construcción de un cenicero del tipo aprobado el 20 de Mayo de 1906; 4º Construcción de una casa para bomba según plano aprobado el 13 de Enero de 1908 y la otra casa para el encargado de la bomba según tipo aprobado el 23 de Mayo de 1906; 5º Colocación de un caño de hierro fundido de 510 m. de largo con un diámetro de 0.23 m. para conexionar los pescantes en el estanque, y

Teniendo en cuenta la importancia de estas obras, y

De acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano Nº 7601 A y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03533-C-1910.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba-extensión á Buenos Aires, presenta el plano relativo al galpón de carga que propone construir en la estación Ingeniero Moneta en sustitución del que figura en el plano general aprobado para dicha estación, y

Atento lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano B. 88 y memoria descriptiva correspondiente presentados.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

02968-C-1910.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación de los planos correspondientes á la parte metálica de los puentes que propone construir en el ramal al Puerto de Santa Fe, y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01517-C-1910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Alejandro Marintti, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora

en el transporte de un equipaje despachado de Retiro á Villa María, y

Resultando de lo actuado: Que la misma empresa manifiesta, que dicho transporte se efectuó tal cual lo determina el Artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01204-P-1910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los señores Lan y Sangalli, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de 4 consignaciones, correspondientes á cartas de Porte 7864, 8534, 8311 de Once á Remecó y 1485 de Ing. White también á Remecó,

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que los transportes de referencia se han efectuado con un exceso de 96 horas 45 minutos, 59,15, 59,15 y 69,20 empleándose respectivamente 272 horas, 234,30 234,30 y 186,20, cuando debieron emplearse 175 horas 15 minutos para las tres primeras consignaciones, y 117 horas para la última, tiempo, que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General para la distancia de 701 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración de los retardos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016966-C-1909.—Marzo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor L. Chiesa, en representación de los señores Luro Hnos., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, porque una consignación de hacienda, compuesta de 41 animales vacunos, correspondiente á Carta de Porte 4 de Benitez á Mataderos, le fué entregada en destino con demora en el transporte, con un animal muerto, uno deshecho y ocho estropeados.

Resultando de lo actuado: Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del tiempo reglamentario, y de acuerdo al Art. 220 del Reglamento General; que nada de anormal se notó en él, y estando dicho transporte regido por lo que al efecto dispone el Art. 263 del citado Reglamento.

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante, quien para pretender indemnización por la causa denunciada, deberá probar que la muerte del animal vacuno y el mal estado de los demás fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa transportadora, y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

2307-C-1910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Deodoro Roca (hijo), contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de un equipaje despachado de Córdoba á Sarmiento, y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la misma empresa manifiesta que dicho transporte debido á error de uno de sus empleados no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012876-C-1909.—Marzo 30 de 1910.—Vista la queja formulada por la Dirección de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 2448 de Retiro á El Lince,

Resultando de lo actuado: Que el transporte de referencia se efectuó con un exceso de 19 horas 30 minutos, empleándose 223, cuando debió ser 203,30, tiempo que es el que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 755 kms., que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, devolver á la Dirección de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 225 del citado Reglamento General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

3171-O-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, solicita aprobación del plano demostrativo del ensanche que se propone efectuar al galpón de cargas de su estación Los Toldos, prolongándolo hacia el Este en ocho metros con cincuenta centímetros, conservando el ancho de ocho metros y el mismo estilo en la construcción que en la parte existente; y teniendo en cuenta, que esta obra contribuye al mejoramiento del servicio y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano nº D. VI 390 y su memoria descriptiva correspondiente y autorizar al mismo tiempo la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03169-O-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, solicita autorización para abrir un paso á nivel público en el kilómetro 124.591 de su línea principal, cerca de la estación Suipacha, y colocar guardaganados de parilla de hierro, con sus alambrados correspondientes, conforme al tipo aprobado con fecha 19 de Junio de 1903, de modo que queden libres 20 metros, y colocar además dos caños de madera á cada lado de la vía para desagüe; y teniendo en cuenta, que estas obras son de interés general, y conforme con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano nº E. 11 701 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01650-C-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descripitva correspondiente que detallan el tipo de cambio diamante con una tercera vía y tangente 1/10 que se proponen adoptar en su línea, y conforme con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1004/17 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01349-C-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos al tipo de colibrador para vagones que se propone adoptar para el uso de su línea, y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1393 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind..

017138-C-1910Marzo 31 de 1910.— Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento de un coche del tren especial de pasajeros Nº 4530, ocurrido en la estación Martínez del Ferrocarril Central Argentino, el día 14 de Noviembre próximo pasado.

Resultando de lo actuado, que en la fecha indicada y en circunstancia que el citado tren penetraba en la estación Martínez, al enfrentar á la plataforma de via ascendente, arrolló á un caballo que se hallaba en ella, descarrilando por esta causa el coche de 1ª 241, hecho que produjo á su vez el atraso de veinte trenes con destino á Retiro, Olivos y Tigre, y teniendo en cuenta, que el animal arrollado se introdujo á la vía por una portezuela que existe en el cerco de la plataforma ascendente y la que carecía en la época del accidente de todo medio de seguridad. Que el tren de auxilio llegó á la estación Martínez, á las dos horas cuarenta minutos después de haber sido pedido, tiempo excesivo y que pone de manifiesto el poco cuidado de la Empresa de tener disponibles en todo momento los elementos necesarios á fin de aminorar en lo posible las consecuencias de los hechos de la naturaleza del que se trata y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias, apercibiéndosela severamente por la demora con que se envió el tren de auxilio solicitado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09216-P-909.—Visto el presente expediendiente, en el que el Sr. Alfredo Malvar, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por haberse puesto en movimiento el tren nº 277, en la estación Muñiz, en circunstancia que descendía su señora, el día 4 de Julio del año ppdo.

Resultando de lo actuado: Que efec-

tivamente como lo manifiesta el querellante, el citado tren no fué detenido el tiempo necesario para que bajaran todos los pasajeros, algunos de los cuales estuvieron expuestos á sufrir accidentes; y teniendo en cuenta: Que en repetidas ocasiones se ha comprobado que el personal de la Empresa no presta la debida atención, en el momento en que los trenes son despachados, á fin de evitar hechos de la naturaleza del que se trata y lo que ya ha motivado numerosas denuncias; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apercibir severamente á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el proceder imprudente de sus empleados, en la presente emergencia, debiendo reiterar instrucciones á su personal para que trenes, antes de haber bajado y subido ponga especial cuidado en no despachar todos los pasajeros.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

02234-P-910.—Marzo 31 de 1910.—Vista la queja formulada por los señores A. Boque y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por que estando en la estación Chasicó, esperando un tren para emprender viaje como pasajeros primera, no les fué posible ocupar asientos en los coches de tal clase por estar ocupados con pasajeros de segunda.

Resultando de lo actuado, que en efecto los hechos han ocurrido en la forma mencionada, como así también lo reconoce la Empresa, y aún cuando ésta en su informe hace notar las circunstancias que mediaron, lo que si bien es un atenuante, no por eso la exime de las obligaciones establecidas en el Art. 139 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 37 de la Ley General de Ferrocarriles, devolver á los querellantes la mitad del importe abonado por cada pasaje.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

0971-C-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á los detalles de dos puentes que se propone construir sobre sus vías para facilitar el tráfico público en las calles Lima de Atucha y Lavalle, en el pueblo de Zárate.

Teniendo en cuenta que estas obras son de interés general y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1278, y su memoria descriptiva correspondiente y autorizar al mismo tiempo la construcción de dichas obras.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

02516-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas, que el descarrilamiento de los vagones C. 3026 9986 y 13.123 de tren de carga 16 ocurrido en la estación Socorro, del Ferrocarril Central Argentino, fué debido á que el palanquero dejó en mala posición el cambio, lo que ocasionó el descarrilamiento de dichos vagones, que sufrieron averías sin importancia, quedando obstruída la vía y ocasionando por esta causa al tren de pasajeros Nº 1, un atraso de cuarenta y seis minutos.

Teniendo en cuenta, que si bien la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado al empleado culpable, esto no la exime de responsabilidad y en vista de lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

03967-P-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, de estar conforme con la resolución recaída en el Exp. 016601-P-1909, del 23 de Febrero ppdo., que se le autorizaba á correr trenes de carga con coche entre Rosario y San Gregorio, siempre que proveyera á las estaciones y trenes del libro de quejas, hiciera proteger las agujas de entrada con una bandera colorada fija, hasta tanto se colocaran las señales definitivas y que el servicio se hiciera exclusivamente de día, y visto lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el adjunto proyecto de horario para trenes de carga con coche entre Rosario y San Gregorio, presentado por la Empresa Rosario Puerto Belgrano, debiéndolo imprimir, fijar al público en las estaciones del tránsito como lo determina el Art. 116 del Reglamento General de Ferrocarriles, remitiendo 15 ejemplares á esta Dirección General.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

017566-C-1909.—Marzo 31 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento de tren 30,2, ocurrido en el Kilómetro 44,500 de la línea de la Compañía General de Buenos Aires, el día 17 de Noviembre del año ppdo.,

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada en circunstancia que el tren Nº 302 llegaba al mencionado paraje, marchando con una velocidad de 25 kilómetros por hora, descarriló el wagón Nº 10,506, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debido según se ha comprobado, al mal estado de la vía y lo que ocasionó un atraso de tres horas treinta y cinco minutos al citado tren, y

Teniendo en cuenta: Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, y en vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Compañía General de Buenos Aires, es responsable del accidente de que se trata y de sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

02435-P-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la División de Vía y Obras, denuncia haber sido detenido en tren Nº 29 en la estación Clara, del ferrocarril de Entre Ríos, el día 1º de Febrero ppdo. Teniendo en cuenta, que efectivamente el tren Nº 29, fué demorado en la mencionada estación con el fin de enganchar siete vagones de hacienda, llegando á destino con un atraso de tres horas quince minutos; Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconociendo la culpabilidad de su personal en estos hechos, manifiesta haber apercibido á los culpables y en vista de lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, es responsable del atraso de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

08010-A-1909.—Marzo 31 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: que se hace indispensable la construcción de un tinglado en la estación Dalmacio Vélez dada la considerable extensión de la zona bajo cultivo á que sirve en la actualidad dicha estación; y en vista del informe que antecede,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el plazo de un mes para que presente á la aprobación correspondiente los planos de un tinglado que deberá construir en su estación Dalmacio Vélez, del mismo tipo empleado en las estaciones de la línea Villa Mercedes á Villa María, debiendo quedar terminados los trabajos, dos meses después de aprobados aquéllos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

03922-C-910.—Abril 9 de 1910.—Visto este expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril Central de Córdoba extensión á Buenos Aires, solicita construir un desvío particular con carácter provisional entre los Kms. 33.004 y 33.154 de la variante Nº 5, que se destinará al servicio del horno de ladrillos de los Sres. Pablo Roux y Cía. establecerán en ese punto; y atento lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en Construcción,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada aprobando el plano 68 C. y su memoria descriptiva correspondiente, no pudiendo librarse este desvío al servicio sin solicitar la inspección correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

0973-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita autorización para construir tres desvíos y dos conexiones, remover un desvío y construir cuatro embarcaderos de hacienda con sus correspondientes corrales en su estación La Villa, debiendo emplearse en los desvíos rieles de 25 kg/m. y tener una longitud de 840 metros, siendo los embarcaderos del tipo oficial aprobado de 2ª clase, y

Teniendo presente que es necesaria la ampliación de estas instalaciones á fin de facilitar el tráfico, y

De acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano 1140-8 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

02947-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita autorización para construir en su estación Pavón, un andén, una vía auxiliar y un desvío y modificar la 2ª vía, debiendo construirse el primero con carácter provisorio

y con durmientes de pino usados con una longitud de 38 metros; la vía auxiliar desvío, con una longitud de 397 metros y con rieles de 15 kg/m.; y la 2ª vía modificada, 490 metros de longitud y construída con rieles de 35 kg/m., y

Conforme con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorizacion solicitada, y aprobar el plano Nº 1190/2 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

02948-C-910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita aprobación del plano Nº 1070/2 y la memoria descriptiva correspondiente, relativos á las modificaciones que se propone introducir en las vías y desvíos de su estación Sarmiento, debiendo emplearse en la vía general y segunda vía rieles de 35 kg/m. y en la vía secundaria y desvío rieles de 15 kg/m. dando á las vías y desvíos una longitud total de 940 metros, y

Atento á lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1070/2 y su memoria descriptiva, autorizando al mismo tiempo la ejecución de dichas modificaciones.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

01292-O-910.—Marzo 30 de 1910.—Vista la queja formulada por el Sr. Robustiano Hernández, contra la Empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de dos bultos equipages despachados de Once á Navarro, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que la misma Empresa manifiesta, que debido á error de uno de sus empleados dicho transporte no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejándo á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

03178-P-1910.—Marzo 31 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren especial de hacienda Nº 1181, ocurrido en la estación La Cautiva, del ferrocarril Pacífico, el día 31 de Octubre ppdo.;

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el accidente de referncia se produjo en circunstancias que el citado entrava á la estación La Cautiva, y á causa de hallarse entreabiertas las agujas del cambio de vía principal, sufriendo por este motivo un atraso de 612.168 y 382 minutos los trenes Nos. 5, 7 y 6, respectivamente, y

Teniendo en cuenta; que el culpable de lo ocurrido ha sido el auxiliar Filosa, quién estaba encargado del arreglo de los cambios; y en vista de lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Palometa Quebracho Co.

354 Cangallo

2ª Convocatoria:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Ordinaria, fijada para el 2 de Abril, ésta ha sido transferida para el día 19 del corriente mes, á las 4 p. m. con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación de la memoria, inventario y balance correspondientes al 4º Ejercicio.

3º Resolver lo que convenga referente á la marcha de la sociedad.

4º Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente.

5º Elección de Síndicos titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que la reunión tendrá lugar cualquiera sea el número de acciones depositadas. —El secretario.

8 Abril—Nº 90 v-19 abril.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la asamblea general ordinaria el día 3 de Abril, se convoca por segunda vez á los Sres. accionistas para el día 17 del corriente á las 2 p. m., calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1909, é informe del síndico.

2º Fijación de utilidades.

3º Nombramiento de 7 directores en reemplazo de los señores Emilio Napolitano, Antonio Summo, Santiago Solari, Fernando Ascolese, Alfonso Casale, José Picarreau, cesantes por sorteo y Eduardo Maradei, por renuncia.

4º Elección del síndico titular y suplente.

Para asistir á la asamblea es necesario cumplir la disposición del artículo 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—El secretario.

6 Abril Nº 25-v-17 abril.

Luz Kitson del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Calle Victoria 1968 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las 4 p. m., en el local social, calle Victoria nº 1968, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y aprobación ú observación de la memoria, balance y cuentas, que presenta el Directorio.

2º Resolución sobre la aplicación de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores y dos Vocales suplentes por dos años.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda á los señores accionistas, que el artículo 29 de los Estatutos, manda: «A los efectos de concurrir á las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Presidente, que acredite la anotación y servirá de entrada á la asamblea, anotándose en el mismo el número de votos que les corresponda». —Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—El secretario.

31 Marzo—Nº 32-v-20 abril.

Compañía General de Tabacos

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Abril corriente, á las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico de 1909.—C. Fauvety, secretario.

Abril 7. Nº 85 v-22 abril

———

Unión Herradores

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de esta sociedad para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el local Rosario Nº 878 el día 25 de Abril de 1910 á las 8,30 p. m. á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de las renuncias de los Directores Señores Pedro F. Lombard y Alfredo Luchetti, y en caso de ser aceptadas la elección de los reemplazantes.

2º Lectura del acta del directorio de trece de Febrero de 1910 y aprobación de lo que en ella se ha resuelto con relación á Don Cecilio Varela.

3º Consideración de la marcha de la Sociedad.

4º Remoción del Síndico titular y del suplente y elección de sus reemplazantes.

5º Lectura y aprobación del acta de esta sesión.

Nota: De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos para asistir á la asamblea los accionistas deberán munirse de su entrada en la administración de la sociedad y depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Se hace constar igualmente que de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—El Secretario.

6 Abril—Nº 72-v-26 abril.

Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor

Lavalle y Laprida

Autorizada por Decretos de fecha Agosto 29 de 1889 y Marzo 19 de 1907

Balance de Saldos practicado el 31 de Marzo de 1910.

(3o. Trimestre del 20° Ejercicio)

ACTIVO Folio	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Acciones Emitidas			3973500 —	
Acciones Integradas			3527010 —	
Acciones á Emitir			1026500 —	
Accionistas			446490 —	
Caja y Bancos			108481 15	
Mercado de Abasto Proveedor y Anexos			3447842 87	
Acciones Varias			6000 20	
Ampliación del Frigorífico			449306 44	
Utiles y Enseres			5994 —	
Gastos Generales			251611 03	
Dividendo Provisional			150000 —	
Intereses			2980 53	
Depósitos en Garantía			100 —	
PASIVO				
Capital Autorizado (Series A, B y C)				5000000 —
Capital Subscripto » » »				3973500 —
Capital Realizado » » »				3527010 —
Fondo de Reserva				95650 20
Recaudación				634403 68
Ingresos Varios				1674 60
Bancos				100552 85
Dividendos á pagar				61010 50
Ganancias y Pérdidas				2014 39
			13395816 22	13395816 22

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Santiago Roleri, Presidente.—M. Camuyrano, Secretario.—Emilio Devoto, Tesorero.—E. M. Baglietto, Contador.—L. Pellerano, Síndico.

Buenos Aires, Abril 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 116-v-15 abril.

Balneario de Punta del Este

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para formar quórum legal, para la asamblea convocada para el día 8 del corriente, el Directorio resuelve convocar á los Sres. accionistas, á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del presente mes, á las 4 p. m., en el local de la sociedad Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos. Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la asamblea.

Nota— Los accionistas que deseen concurrir á la asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada, deberán depositar sus acciones ó recibo de depósito, hasta diez días antes del señalado para la asamblea. Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran, según el Art. 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 7 de 1910. —R. Ballesteros Barros.

7 Abril Nº 97-v-20 abril.

La Martona

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 22 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 3 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria y del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Discusión y aprobación de la memoria de las cuentas.

4º Elección, de acuerdo con lo determinado en el Art. 11 de los Estatutos de los tres Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas en cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local, y se recuerda á los señores accionistas que las resoluciones que se adopten serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentes ó la cantidad de capital representado.—Buenos Aires, Abril 7 de 1910. —El gerente.

9 Abril—Nº 99 v-19 abril.

MATTO GROSSO GOLD DREDGING COMPANY

Autorizada por Decreto del 16 de Diciembre de 1904.

Avenida de Mayo Nº 715

Capital subscripto y realizado $ o/ 806.000

Balance general anual al 30 de Septiembre de 1909, aprobado por la asamblea general del 21 de Marzo de 1910 como lo propuso el Directorio.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Concesiones y propiedades	507785 02	
Dragas	182001 94	
Máquinas, Materiales, Combustible	14672 41	
Plantel	2696 14	
Oro extraído	1247 90	
Prestamistas sobre Debentures	9300 —	
Títulos depositados	2000 —	
Caja		345 85
Cuentas Corrientes	10799 55	1500 —
Gastos preliminares	5886 03	
Exploración	4026 88	
Conversión	812 17	
Ganancias y Pérdidas	105057 78	
	846285 82	1845 85

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital	1000000		
Acciones:			
A emitir	194000	806000 —	
Cauciones		4609 60	
Debentures Serie A, Emisión		7600 —	
Debentures Serie A, Caucionados		9300 —	
Cuentas Corrientes		16776 22	
Directores		2000 —	
Conversión			1845 85
		846285 82	1845 85

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE 1909

DEBE	$ o/s
Saldo 30 Septiembre 1908	101092 58
A varios	14587 54
A gastos explotación Matto Grosso	20481 51
	136161 63

HABER	$ o/s
Por explotación: producción de oro y diamantes	26577 —
Por varios	4526 85
Por saldo: Pérdidas	105057 78
	136161 63

A. Boucher, Presidente. — Enrique Estrada Zelis, Tesorero. — Visto Bueno. — Edo. H. Sanguinetti, Síndico.

Buenos Aires, Abril 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 114-v-15 abril.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

13o EJERCICIO

Balance Trimestral al 28 de Febrero de 1910

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	253309 11		Varios Acreedores	91239 02	274843 57
Caja		4849 78	Fondo de Reserva	3893 42	
Instalación	10325 83		Fondo de Reserva especial	4732 98	
Varios Deudores	7260 —	48413 30	Obligaciones integradas	104975 —	
Gastos Generales	182377 29		Conversión	65151 46	
Amortización Obligaciones	40799 99		Capital	224080 34	
Conversión		148071 42			
Capital		73509 07			
	494072 22	274843 57		494072 22	274843 57

El síndico,
B. R. Obligado.

El director,
E. Décosse.

El contador,
P. Claverie,

Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.
N. 105-v-14 abril

Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895.—Capital autorizado $ o/s. 3.000.000

Capital subscripto $ oro 2.500.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir	500000 —		Capital	3000000 —	
Terrenos, Edificios y Maquinaria	5371899 70	6777060 —	Fondo de Reserva Legal	196308 97	
Herramientas, Útiles y Materiales de embalaje, construcción y reserva	38260 69	2553809 37	Fondo de Reserva Extraordinario	500000 —	
Útiles de cultivo	22 47	892694 44	Fondo de Amortización	2047767 19	
Caña		5053538 17	Obligaciones Hipotecarias de 6 %	214200 —	
Gastos de refinación	393716 23	23246 31	Obligaciones Hipotecarias de 5 %	854784 —	
Sueldos, Gastos Generales é Intereses	249678 91	1718466 61	Varios Deudores y Acreedores	4624999 74	
Caja		37937 42	Ganancias y Pérdidas	15881 77	
Varios Deudores y Acreedores		1142664 78	Productos		8882869 77
Inventario de Productos		1820642 81	Cambios		11137190 14
Cambios	4900363 67				
	11453941 67	20020059 91		11453941 67	20020059 91

Buenos Aires, Enero 31 de 1910.

Compañía Azucarera Tucumana: A. de Bary, Presidente.—A. García Juanicó, Pro-Secretario.—José M. Rosa, Síndico.

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.
N. 124-v-14 abril.

La Platense

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo No 676

Convócase á los señores accionistas á la Asamblea anual que tendrá lugar, habiendo número, el Jueves 14 de Abril próximo á las 2 p. m. en su local social y no habiendo número, el Martes 26 de Abril á la misma hora, con los accionistas que concurran, á objeto de considerar la memoria y balance anual é informe del Síndico, elejir tres Directores titulares, un suplente, y Síndico titular y suplente y autorizar la emisión de obligaciones conforme al Art. 365 del Código de Comercio. Para asistir á la Asamblea puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—El Secretario.

30 Marzo—No 26-v-14 abril.

La liga de almaceneros y anexos

IIa Convocatoria

Alsina 489, convoca á sus asociados, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Abril próximo, á las 3 p. m., en el local Defensa 435 para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura y consideración de la memoria y balance General. Elección de seis vocales, cuatro suplentes y tres revisadores de cuentas.—El Gerente.

30 Marzo.—No 30-v-14 abril.

Asociación Pro Maestro de Escuela

Se invita á los socios de la Asociación Pro Maestro de Escuela, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes y en su defecto el día 11 de Mayo próximo, para considerar la orden del día que se les ha hecho conocer en las circulares respectivas. La reunión se celebrará á las 9 p. m., en la Escuela Presidente Roca, calle Libertad 581.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910.—El secretario.

13 Abril.—No 119-v-29 abril.

SOCIEDAD ANÓNIMA «CARAS Y CARETAS»
Bolivar Nº 580
Autorizada por Decreto de 4 de Junio 1908
Balance del primer Trimestre 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	580000 —
Accionistas	48000 —
El Semanario	698582 26
Inmueble	248409 66
Muebles y Utiles Fotografía	26170 55
Caja	2375 03
Varios Deudores	262430 37
Varias Cuentas	173165 94
	2039133 81

PASIVO		$ m/n
Capital: integrado 1a, 2a, 3a y 4a serie $	1052000 —	
» Suscripto y no integrado 4a serie $	48000 —	
» á emitir 4a y 5a serie $	400000 —	1500000 —
Acciones suscriptas		180000 —
Amortizaciones		13517 82
Fondo de Previsión		38805 22
Reserva Legal		5616 50
Varios Acreedores		70434 84
Varias cuentas		230759 35
		2039133 81

M. V. Escalada, presidente.— Enrique Figueroa, secretario.—Correa Luna, director gerente.—F. Américo Vercelli, síndico.

Buenos Aires, Abril 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 125-v-16 abril.

Droguería Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 21 de Abril próximo á las 8,30 de la noche en el local de la Sociedad calle Paseo de Julio 679 á fin de someter á su consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Nombramiento de tres Directores en reemplazo de los Señores: Tomás Legarreta, Hugo Bellicchi, y Andrés Besio, que terminan su mandato y de un suplente en reemplazo del Señor Roberto Carcamo que renunció, de Síndico y Síndico suplente.
4º Fijar la remuneración al Síndico, (artículo 71 de los Estatutos).
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder conferida á otro accionista, la que se presentará en la Administración General de la Sociedad, para munirse de la correspondiente tarjeta de entrada.
Se previene á los Señores Accionistas que las tarjetas de entrada á la Asamblea se destribuirán hasta el día antes de la misma.—Buenos Aires, Abril 6 de 1910.—El presidente.

7 Abril—Nº 86-v-21 abril.

Compañía Argentina de Tierras

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de los estatutos se cita á asamblea general para el día 17 de Abril á la 1 p. m. en el local de la sociedad, calle Victoria 978 (altos), á los señores accionistas, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar los gastos efectuados hasta dicho día para la instalación de la sociedad.
2º Elección del Directorio definitivo, que son: 7 vocales titulares y 3 suplentes; 1 síndico y el suplente.
3º El Directorio provisorio dará cuenta á la Asamblea de las modificaciones introducidas á los estatutos por la inspección general de justicia y aceptadas por el directorio.
Se recuerda á los señores accionistass que de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia antes de las 5 p. m., del día 16.

9 Abril—Nº 96 v-16 abril.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General para el día 15 de Abril próximo, en el local social calle Cangallo 666 á las 6 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1909.
2º Elección de Síndico.
3º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.
Nota.—Se recuerda á los señores accionistas el Art. 24 de los Estatutos, referente al depósito de sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, para poder tomar parte en la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1910.—El Directorio.

29 Marzo—Nº 9-v-15 abril.

La Teutonia

Sociedad Anónima

Se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 15 de Abril del corriente año, á las 3 p. m., con la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores, dos suplentes, Síndico y suplente de Síndico.
Las acciones deben depositarse en la Gerencia, con cinco días de anticipación.—El secretario.

30 Marzo.—Nº 28-v-15 abril.

La Floresta

Sociedad Italiana

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto social, se convoca á los Sres. socios á la Asamblea General, que tendrá lugar el Domingo 17 del corriente, á las 2,30 p. m., en el local social, calle Avellaneda 3885, para tratar la orden del día siguiente:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria del ejercicio administrativo 1909-1910.
3º Reforma y modificación del Estatuto.
4º Nuevo edificio social, Salón Teatro.
5º Renovación parcial de la Comisión Directiva.—Buenos Aires, Abril 8 de 1910.—El secretario.

9 Atril—Nº 100-v-16 abril.

Compañía de Gas de San Nicolás

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, el Directorio de la Compañía convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año, á las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle Venezuela 678 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1909.
2º Resolver sobre la distribución aconsejada por el Directorio, del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elejir dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Alberto Larus y Antonio A. Malaver, por haber terminado su mandato, un Director Titular, por un año en reemplazo del señor Servando E. Gómez (fallecido), un Director Suplente en reemplazo del señor Florencio Lanús, que ha terminado su mandato y Síndico y Suplente.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en el escritorio de la Compañía.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—El Directorio.

Nº 44-v-20 abril.

Los previsores

Asociación Mutua Argentina de Rentas Vitalicias

Se convoca á todos los socios de esta Asociación á la reunión que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las 9 a. m. en el local social (Victoria 642), á los efectos de tratar la disolución de la Sociedad y aplicación de los fondos sociales.—Por El Consejo General, José M. Nausa, presidente.

5 Abril—Nº 62-v-24 abril.

La República

Sociedad Anónima

Seguros—Préstamos—Ahorros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, quedan citados los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en el local de la Sociedad, Florida 230 (altos) el Viernes 29 de Abril de 1910, á las 4 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, y balance correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1910.
2º Elección de cuatro Directores titulares (por 2 años) y dos Directores suplentes (por 2 años), por haber terminado su mandato los señores Pedro L. Moss, Emilio Devoto, J. Joaquín Unánue, Rafael Nazar Anchorena, Salvador Niseggi y Juan Lebrun, respectivamente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se advierte á los señores accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea y votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, como lo establece el Art. 25 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El presidente.

11 Abril—Nº 103 v-27 abril.

SOCIEDAD ANÓNIMA HIPÓDROMO NACIONAL

Administración: Capital Federal Calle Cuyo Nº 933

Estatutos reformados y aprobados por el Superior Gobierno en Febrero 27 de 1896

Capital autorizado $ 1.000.000 — Capital emitido $ 1.000.000 — Capital realizado $ 846.940.

Balance al 31 de Marzo de 1910 (1er Trimestre)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Terrenos y Construcciones	780000 —	
Muebles, Club y Administración	12559 76	
Acciones Varias	153260 —	
Acciones depositadas (Art. 9 Estatutos)	14000 —	959819 76
Deudores:		
Studs c/ Comisión Cuidadores y Jockeys	14310 —	
Vales por Inscripciones	115900 —	130210 —
Gastos:		
Patente Municipal, Sueldos, Impresiones, Pista y Mejoras, Personal del Circo, Personal del Sport, Gastos Generales, Gastos Club Social, Honorarios del Síndico, Donaciones, Forfaits y Premios		682284 58
Existencia:		
Depositado en los Bancos	313864 66	
Saldo en Caja	88164 84	402029 50
		2174343 84
HABER		
Capital	1000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	237623 36	
Acciones depositadas por Directores	14000 —	1251623 36
Acreedores:		
Comisión Cuidadores y Jockeys	915 —	
Studs c/ Premios y Forfaits	87075 —	
Socorros á Cuidadores y Jockeys	6720 —	
Dividendos por pagar	43885 30	
Derechos de Pista	16800 —	
Garantías	952 —	
Honorarios Directores	845 17	157192 47
Entradas:		
Entradas al Hipódromo y venta de programas, Alquiler del local para Cantina, Intereses, Cuota de Socios, Inscripciones, Patente de Cuidadores y Jockeys, Eventuales	214901 61	
Productos del Sport	550626 40	765528 01
		2174343 84

Por la Sociedad Hipódromo Nacional.—Felipe Cuenca, vice-presidente—Pedro E. Agustoni, secretario — Pedro L. Martínez, Tesorero — Alberto Gelly, Contador — F. Curutchet, síndico.

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 127-v-16 abril.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para la Asamblea convocada para el día 11 de Abril de 1910, se convoca por segunda vez á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1910, á las 10 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 1478, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Enero de 1910.

2º Elección de un Director.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad á lo menos con tres días de anticipación al día de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El gerente.

11 Abril—Nº 104 v-25 abril.

Tranvía á vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Tramway á Vapor de Rafaela, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 29 de Abril de 1910, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Lavalle 553, Buenos Aires, á los efectos de los Arts. 26 y 41 de los mencionados Estatutos. Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 29, se servirán depositar sus acciones con diez días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance ejercicio 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Suplentes, Síndico y suplente.

4º Modificación de los Estatutos.

5º Proposiciones eventuales y comunicaciones del Directorio.— Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—El secretario.

12 Abril.—Nº 107-v-29 abril.

Compañía Nacional de Sombreros

Balance General al 31 de Diciembre de 1909 Aprobado por la Decima Asamblea General Ordinaria, efectuada el 2 de Abril de 1910.

Sin modificación

Origen: República Argentina—Buenos Aires

Calle Victoria 950

Autorizada: en 30 de Diciembre de 1899

ACTIVO	HABER oro	HABER $ m/n
Fábrica de la Compañía		250000 —
Terreno		150000 —
Máquinas é Instalaciones		1 —
Muebles y Utiles		1 —
Títulos en Depósito Art. 14 de los Estatutos		80000 —
Mercaderias Grals.	136632 07	412476 69
Obligaciones á Cobrar		24080 29
Caja		10833 57
Bancos		28359 54
Cuentas Corrientes		86365 20
Cuenta Fábrica Belgrano		464800 —
Varios Deudores	14084 62	88656 76
Conversión de $ oro 124,680,69 á 0.44		283365 19
	150716 69	1878939 24

PASIVO	DEBE oro	DEBE $ m/n
Capital Integrado		1000000 —
Fondo de Reserva		70274 82
Fondo de Previsión		75000 —
Acciones en Garantia Art. 14 de los Estatutos		80000 —
Varios Acreedores	36 —	15643 45
Corresponsales	26000 —	
Certificados		428614 —
Intereses Certificados		12952 08
Redescuentos (Fábrica de Belgrano		102269 28
Conversión de $ m/n 283.365.19, a 0.44	124680 69	
Ganancias y Pérdidas		94185 61
	150716 69	1878939 24

S. E. ú O.

Onorio Stoppani, presidente.—C. Dubourg, gerente.—T. E. Lamolle, contador.—A. Grünewald, síndico.

Demostración de la Cuenta «GANANCIAS Y PÉRDIDAS» al 31 de Diciembre de 1909

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Cuenta Nueva		1098 71
Beneficio Ejercicio 1909		106225 88
Pérdidas por v/. conceptos	13138 98	
Beneficio Líquido	94185 61	
	107324 59	107324 59

Saldo Acreedor .... $ 94185 61

S. E. ú O.

Onorio Stoppani, presidente.—C. Dubourg, gerente.—T. E. Lamolle, contador.—A. Grunewald, síndico.

Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 131-v-16 abril.

SOCIEDAD DE A. M. «LA BOLA DE NIEVE»

Cangallo 301

Autorizada por Decreto de fecha 28 de Enero de 1899

Capital autorizado y suscripto $ 500.000
Id. realizado $ 484.900.

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1909.
Aprobado por la Asamblea del 21 Marzo 1910.

ACTIVO		$ m/l
—		—
Caja y Bancos.......		45834 92
Acciones y accionistas		15100 —
Obligaciones á cobrar		87871 47
Préstamos hipot. ...	370600 91	
préstamos s/ bonos..	68722 04	439322 95
Cuentas Corrientes c/ garantía..........		190264 —
Propiedades.........		1139409 96
Acciones y Títulos varios..............		72033 53
Administración Punta del Este...........		45683 19
Muebles y Utiles.....		20790 79
Material de bonos...		5904 07
Cuentas de orden y varios............		316426 64
Suscriptores........		5036899 05
		7415540 57

PASIVO	$ m/l
—	—
Capital......................	500000 —
Obligaciones á pagar..........	92448 67
Fondo de reserva.............	204892 46
Fondo de amortización.........	1284387 91
Fondo de reserva (D. G.).......	12467 06
Fondo de reserva para fallecimientos....................	10000 —
Fondo de previsión...........	30000 —
Caja de ahorro y certificados de ahorro.....................	80264 23
Cuentas de orden y varios......	67263 52
Suscriptores, capital suscripto...	5036899 05
Ganancias....................	96917 67
	7415540 57

Buenos Aires, Enero 25 de 1910.

Félix Egusquiza, presidente. — Th. Dartigues, inspector de turno.—Lorenzo Careac, síndico.

———

Detalle de la Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS de la Sociedad de A. M. «La Bola de Nieve»; Ejercicio cerrado al 31 Diciembre de 1909.

DEBE		$ m/n
—		—
Rebaja por amortización de las siguientes cuentas:		
Muebles y Utiles 10 %	2310 —	
Material de Bonos 25 %	1476 —	
Constitución de la Sdad. 10 %...............	1914 80	
Sellos de Bonos con 25 %	310 —	6010 80
Desanulaciones por valor de..............		26512 88
Comisiones de agentes, gastos de cobranza y otros...............		41383 38
Gastos generales, propaganda, coms. de cobro y agentes viajeros...		51585 98
Cuentas dudosas, ó sea de difícil cobro......		3585 09
Sueldos de empleados en la Central y en las Sucursales...........		60675 —
Patentes...............		1500 —
		191253 13
Saldo beneficio, de esta cuenta de Ganancias.		96917 67
		288170 80

HABER	$ m/n
—	—
Sobrante del ejercicio anterior..	7158 33
Comisiones, intereses punitorios caducidades y varios.........	116844 38
Intereses y descuentos, alquileres y cuotas de entrada.........	163804 99
Recobro de una cuenta dudosa..	363 10
	288170 80

Félix Egusquiza, presidente.

Buenos Aires, Enero 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 132-v-14 abril.

———

COMPAÑÍA ARGENTINA SUPER-AERATION

Autorizada en 18 de Junio de 1902 y Decretos del 22 de Agosto 1907 y 15 de Junio de 1908.

Domiciliada, Moreno 2429.

Capital subscripto.. $ 58.435 m/n
Capital realizado... » 58.060 »

Balance mensual correspondiente á Febrero de 1910

DÉBITO	$ m/n
—	—
Acciones, á emitir.............	441565 —
Caja, existencia...............	638 50
Material de exportación........	102887 10
Máquinas y accesorios..........	26107 15
Tren rodante..................	7779 65
Envases......................	9898 33
Mercaderías..................	3780 01
Muebles é instalaciones........	5004 —
Patente de invención..........	4000 —
Cuentas corrientes.............	3706 52
Accionistas...................	375 —
Cilindros consignados y por cuenta	6180 —
Material de reclame...........	425 —
Marcas de fábrica.............	350 33
Intereses y descuentos.........	4660 25
Títulos y acciones.............	200 —
Seguros......................	260 —
Cuenta Directorio, depósito acciones......................	3500 —
Gastos generales..............	13611 79
Cuenta de garantía, obligaciones en caución.................	43500 —
Deudores varios...............	1658 90
Ganancias y Pérdidas y bonificaciones.....................	1118 16
	681205 69

CRÉDITO	$ m/n
—	—
Capital, autorizado...........	500000 —
Acreedores diversos...........	8472 79
Letras á pagar...............	27288 —
Obligaciones, Art. 365 del C. de C. emitidas con 5 % de amortización semestral y 7 % de interés anual.................	27610 —
Obligaciones en garantía, sin interés.......................	43500 —
Letras amortizables...........	43224 82
Acciones en depósito, cuenta Directorio....................	3500 —
Producción...................	22713 95
Reparaciones, fondo de.........	1005 90
Ejercicio anterior, beneficios del.	3890 23
	681205 69

José Vazquez Millán, Presidente—C. A. Piaggio, Tesorero—M. Baserque, Contador — Ricardo Burgos, Síndico.

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 121-v-14 abril.

COMPAÑÍA ARGENTINA SUPER-AERATION

Autorizada en 18 de Junio de 1902 y Decretos del 22 de Agosto de 1907 y 15 de Junio de 1908.

Domiciliada, Moreno 2429.

Capital subscripto $ 58.435 m/n.
» realizado » 58.235 »

Balance Mensual correspondiente á Marzo de 1910.

DÉBITO	$ m/n
—	—
Acciones: á emitir.............	441565 —
Caja: Existencia...............	603 63
Material de explotación.........	102887 10
Máquinas y accesorios..........	26107 15
Tren rodante..................	7704 65
Envases......................	9889 33
Mercaderías..................	3780 01
Muebles é instalaciones........	5004 —
Patente de invención...........	4000 —
Cuentas corrientes.............	3582 57
Accionistas...................	200 —
Cilindros consignados y por cuenta	6180 —
Material de reclame...........	425 —
Marcas de Fábrica.............	350 33
Intereses y Descuentos.........	5081 90
Títulos y acciones............	200 —
Patentes y seguros............	407 50
Cuenta Directorio, depósito Acciones......................	3500 —
Gastos Generales..............	16148 37
Cuenta de garantía, Obligaciones en caución.................	43500 —
Deudores Varios...............	1958 90
Ganancias, pérdidas y bonificaciones.......................	1283 81
	684359 25

CRÉDITO	$ m/n
—	—
Capital autorizado............	500000 —
Acreedores diversos...........	8132 47
Letras á pagar................	26988 —
Obligaciones (Art. 365 del C. de C.) emitidas con 5 % de amortización semestral y 7 % de interés anual.................	27610 —
Obligaciones en garantía, sin int.	43500 —
Letras amortizables...........	43348 05
Acciones en depósito Cuenta Directorio....................	3500 —
Producción...................	26670 85
Reparaciones, fondo de........	719 65
Ejercicio anterior, Beneficios del:	3890 23
	684359 25

José Vázquez Millán, Presidente.—C. A. Piaggio, Tesorero.—M. Bazerque, Contador.—Ricardo Burgos, Síndico.

Buenos Aires, Abril 11 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N. 122-v-14 abril.

———

La Economía Comercial

Compañía de Seguros

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo Nº 761 (2º piso), para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1909 y 1910 y proceder á la elección de cuatro Directores titulares, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—El Director General.

13 Abril.—Nº 120-v-29 abril.

THE RIVER PLATE COAL COMPANY, LIMITED

Fecha de autorización 20 de Abril de 1906. Pais de origen Inglaterra.

Domicilio Victoria 370.

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1910.

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos..........	7256 76	13706 12		
Varios deudords	92309 21	97315 77		
Conversión..........	46198 86			104981 22
Casa Matriz..........			14830 78	53
Varios acreedores..........			130934 05	1198 64
Jornales á pagar..........				4841 50
	145764 83	111021 89	145764 83	111021 89

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 6 de 1910.

p. p. The River Plate Coal Company, Limited.—C. Bulman, Gerente.

Buenos Aires, Abril 9 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 110-v-14 abril

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas, á la octava Asamblea General Ordinaria, para el Viernes 15 de Abril de 1910, á las 3 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Florida 45 (altos).

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2º Estudio y aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1910.

3º Distribución de las utilidades y aprobación de las asignaciones al fondo de reserva y de provisión.

4º Nombramiento del nuevo Directorio.

5º Nombramiento del Síndico, para el ejercicio entrante.

6º Autorización para la enagenación de propiedades.

Para justificar su personería, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Abril 1º de 1910.— El secretario.— 5 Abril.—Nº 64-v-15 abril.

Fuerte Olimpo

Sociedad Anónima

Aviso de Convocatoria

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Abril de 1910 á las 4,30 de la tarde, en su local, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, á más tardar un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Marzo de 1910.—El Secretario.

6 Abril—Nº 78-v-16 abril.

Sanatorium Modelo

Sociedad Anónima en liquidación

Se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril, á las 8.30 p. m., en el Prince George's Hall, Cuyo 1234, para tratar las siguientes

Ordenes del día:

Dar cuenta de las propuestas recibidas por la Comisión Liquidadora, y en general de la forma como ha desempeñado el mandato, y según lo que resuelva, afrontar en otra forma la liquidación y adoptar cualquier medida tendiente á ese fin.

De acuerdo con las disposiciones existentes para poder concurrir á la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones ó las boletas de depósito de las mismas efectuados en los Bancos del país, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, Córdoba 3120, de 9 á 11 a. m., y de 2 á 5 p. m., todos los días hábiles.

Los señores Accionistas, que deseen hacerse presentar por otros accionistas, deberán también presentar sus cartas órdenes hasta las 6,30 p. m., del día de la Asamblea. —Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—La Comisión Liquidadora.

1º Abril.—Nº 47-v-14 abril.

Guillermo Johnston y Campbell Ltd.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el día 23 del corriente en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 147 á las 8 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general é informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Síndico.

4º Remuneración del Síndico.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—Guillermo Johnston, presidente.—Arturo Lymn, director gerente.

7 Abril—Nº 83 v- 23 abril.

«LA SELVÁTICA» Sociedad Anónima

Domicilio Cangallo 462 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 1º de Marzo de 1905

Capital autorizado $ 400.000 o/s

Capital suscripto y realizado $ 300.000 o/s en 3 Series de 1000 acciones de 100 $ o/s c/u

Balance trimestral al 30 de Noviemdre de 1909

5° Ejercicio 1° trimestre

SALDOS

	DEUDORES $ o/s	ACREEDORES $ o/s
	—	—
Capital..........		400000 —
Acreedores en Cta..		1622 37
Intereses..........		1930 —
Acciones á emitir..	100000 —	
Propiedades.......	174160 96	
Embarcaciones Utiles..........	16610 96	
Deudores en Cta...	112623 68	
Gastos Generales...	156 77	
	403552 37	403552 37

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.

F. Weber, director.—José Tarán, secretario.— T. Mayer, síndico suplente.

Buenos Aires, Abril 1º de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 106-v-14 abril

Unión Almaceneros de Buenos Aires

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

En atención á no haberse inscripto número suficiente de socios para constituir la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril cte., y en cumplimieto con lo que ordenan los Estatutos Sociales (Art. 23), se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para que concurran el día 21 de Abril á la citada Asamblea, en el local Social calle Perú 779, á las tres de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Renuncia colectiva de todos los miembros que componen el actual Directorio y elección de los reemplazantes.

4º Elección de dos Síndicos para el nuevo Ejercicio..

Los accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta el día 18 de abril corriente. —Buenos Aires, 5 de Abril de 1910.—El Presidente.—Antonio Ares Rey, Director Gerente.

6 Abril Nº 80-v-21 abril.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores Socios á una Asamblea Extraordinaria para nombramientos de Directores y Síndicos el día 26 de este mes de Abril, en el local de la sociedad Reconquista 410, á las 4 de la tarde. — Buenos Aires, Abril 6 de 1910.— El Directorio.

8 Abril Nº 92-v-25 abril.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

Se convoca á los Señores Accionistas á una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m. en el local de los Sres. Lobato y Cía., San Martín 42, en conformidad al Art. 20 de los Estatutos.

Objeto de la Convocatoria:

Aumento del Capital Social y reforma consiguiente de los Estatutos.

Se ruega la asistencia.—Buenos Aires, 8 de Abril de 1910.—El Secretario.

9 Abril—Nº 98-v-25 abril.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 30 del corriente á las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, Reconquista 66, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general é informe del Síndico.

2º Elección de 4 Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—El secretario.

13 Abril.—Nº 117-v-30 abril.

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Mayo próximo á las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 158, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de los beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Félix R. Rojas, Felipe de la Hoz, Adolfo Salas, y Guillermo T. Escalada, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, uno por dos años en reemplazo de don Bartolomé Dasso, que termina su mandato y otro por un año en reemplazo de don Carlos Carranza que renunció, síndico y síndico suplente para reemplazar á los Sres. Enrique Souza Lobo y Carlos Noctinger.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir á la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la renunnión ó sea hasta el 27 del actual inclusive.—Buenos Aires, Abril 11 de 1910.—C. Amadeo Piaggio, gerente.

Nº 115 v-2 mayo.

La Nación

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca á los accionistas á asamblea general extraordinaria para el día 21 de Abril próximo á las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344,

Orden del día

Reformas del estatuto de la sociedad.

Se recuerda á los accionistas la disposición del artículo 35 de los estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Abril 6 de 1910.—El directorio.

7 Abril—Nº 84-v-21 abril.

Società Margerita di Savoia

Carlos Calvo

Quedan avisadas las señoras socias que el Domingo 17 de Abril, á las 2 p. m. se efectuará la Asamblea General Reglamentaria.

Habrá «quórum» con cualquier número de presentes.

La Orden del día, está expuesta en la Secretaría.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.—La secretaria.

14 Abril—Nº 123 v-14 abril.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, la que se celebrará el día Jueves 28 del próximo Abril á las 4 p. m. en el local calle Cangallo 462 altos para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores C. Negri y L. Repetto, que terminan su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, á fin de otener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponda como lo determina el Art. 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.—El secretario.

14 Abril—Nº126 v-28 Abril.

Compañía de Tierras de Mendoza

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril á las 2 p. m., en su local calle Avenida de Mayo Nº 891, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario é Informe del Síndico.—Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Pedro Russo, secretario.

14 Abril Nº 128 v-29 abril.

Asociación Patriótica Española

La Junta Ejecutiva de la Asociación Patriótica Española, de acuerdo con el artículo 24 de sus Estatutos, convoca á los socios á Asamblea general ordinaria para el día 24 del corriente Abril, á las 3 de la tarde en el local social Lima 136 con la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, correspondiente al período 14º.

3º Lectura y discusión del informe presentado por el Doctor Máximo Castro.

4º Autorización para la venta de algunos objetos, donados con este fin.

5º Asuntos que se presenten, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

6º Elección de dos vocales y tres suplentes para integrar la Junta Ejecutiva, y de diez miembros de la Junta Consultiva.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1910.—El Secretario.

14 Abril Nº 130-v-14 abril.

Príncipe Georges Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre 1909

Se previene á los Sres. Accionistas que no habiendo concurrido á la Asamblea General Ordinaria del 12 Abril el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente á la Asamblea que tendrá lugar en el Salón de la Sociedad calle Cuyo Nº 1230, el Martes 26 de Abril corriente á las 4.30 p. m., cuya Asamblea será legalmente constituída con el número de Accionistas que se presenten:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1909.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y Suplente.—Buenos Aires, Abril 12 de 1909.—Por orden del Directorio.—El Secretario.

14 Abril Nº 133-v-26 abril.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 10 de Mayo á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Abril 11 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial Mayor. v-10 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Marzo 30 de 1910.

Habiendo comunicado el H. Concejo Deliberante, la aceptación de la renuncia de siete de sus miembros y de acuerdo con las facultades que le son propias al D. E.,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Convócase á elecciones de concejales para el día 24 de Abril del corriente año, á fin de llenar las siete vacantes existentes.

Art. 2º Desígnase para las elecciones, los siguientes locales:

Sección 1ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, atrio de la Iglesia de Santa Lucía, calle Montes de Oca y Martín García.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de San Juan Evangelista, calle Olavarría y Martín Rodríguez.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, atrio de la Iglesia de la Concepción, calle Tacuarí é Independencia.

Mesa 7ª, para los electores inscriptos en la 7ª serie, atrio de la Iglesia de San Telmo, Humberto 1º, entre Defensa y Balcarce.

Sección 2ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela General Roca, calle Libertad y Tucumán.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de San Nicolás, calle Carlos Pellegrini y Corrientes.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, atrio de la Iglesia del Socorro, calle Juncal y Suipacha.

Mesas 7ª y 8ª, para los electores inscriptos en la 7ª y 8ª serie, atrio de la Iglesia de la Piedad, Bartolomé Mitre y Paraná.

Sección 3ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Pichincha nº 1873.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de San Cristóbal, Jujuy, entre San Juan y Cochabamba.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, en la escuela San Juan 2259.

Mesa 7ª, para los electores inscriptos en la 7ª serie, escuela, Rivadavia 2612.

Sección 4ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Santa Fe 2257.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia de Balvanera, calle Bartolomé Mitre y Azcuénaga.

Mesas 5ª y 6ª, para los electores inscriptos en la 5ª y 6ª serie, escuela Mitre, Cuyo y Pueyrredón.

Sección 5ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, escuela Georgetón y Rivadavia.

Mesas 3ª y 4ª, para los electores inscriptos en la 3ª y 4ª serie, atrio de la Iglesia Parroquial de Flores.

Sección 6ª

Mesas 1ª y 2ª, para los electores inscriptos en la 1ª y 2ª serie, atrio de la Iglesia de San Bernardo, calle Guruchaga, entre Murillo y Muñecas.

Mesa 3ª, para los electores inscriptos en la 3ª serie, atrio de la Iglesia Parroquial de Belgrano.

Art. 3º Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*E. Ruiz Guiñazú.*

v-24 abril.

Buenos Aires, Abril 7 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 1º de Abril ppdo. en el expediente Nº 52554-I-909, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ordenanza no podrán habilitarse cafés ó despachos de bebidas servidos por camareras sin permiso del D. E. previo informe de la Inspección General y Dirección Sanitaria.

Art. 2º Considéranse tales, á los efectos de la presente los cafés y despachos de bebidas atendidos por una ó más mujeres.

Art. 3º Estos locales deberán reunir las siguientes condiciones:

1) Construcción de material sin comunicaciones con las casas contiguas y de una capacidad de 400 metros cúbicos como mínimum.

2) Poseerán servicio propio de w. c. independiente del negocio, recipiente para el lavado de copas en las mismas condiciones de los que se utilizan en los almacenes y confiterías, cajón metálico para residuos, salivaderas y carteles con la inscripción «es prohibido escupir en el suelo».

3) No será permitida la habilitación de dormitorios, altillos y escondrijos, ni la instalación de tabiques.

Art. 4º El personal de servicio se munirá de certificados de salud expedidos gratuitamente por la Asistencia Pública.

Art. 5º Las camareras no podrán exhibirse y con el fin de que no sean visibles desde la vía pública, todos los locales tendrán á una distancia de un metro y cincuenta centímetros, computados desde la puerta de calle, una mampara de vidrios ingleses blancos y opacos, construída á una altura suficiente á satisfacer ese propósito.

Art. 6º Acuérdase un plazo improrrogable de un mes desde la promulgación de esta ordenanza, para la construcción de la mampara á que se refiere el artículo anterior y el de tres meses para el cumplimiento de las demás disposiciones de esta ordenanza.

Art. 7º El permiso será anual, personal é intransferible y será inscripto en la Inspección General previo pago de derechos que se establezcan en la Ordenanza de Impuesto; pudiendo ser retirado cuando reiteradas infracciones á la presente ordenanza así reclamen.

Art. 8º Cuando se habilitare un local sin llenar las condiciones impuestas por esta ordenanza; cuando otra persona se hiciera cargo del negocio sin haber anteriormente solicitado nuevo permiso; cuando no se haya construído en el plazo indicado la mampara á que se refiere el artículo 5º ó en caso de comprobarse que en el mismo se ejerce la prostitución, el D. E., decretará su inmediata clausura.

Art. 9º A toda camarera al inscribirse en el registro especial, que llevará al Administración Sanitaria é Inspección General, se le hará entrega de una libreta de salud en la que se detallará su filiación y fijará el retrato fotográfico que ella misma proporcionará. Estas libretas deberán llevarlas siempre consigo las interesadas.

Art. 10. No podrán inscribirse como camareras las menores de diez y ocho años y las registradas en el Dispensario de Salubridad.

Art. 11. No será renovado el permiso á que alude el artículo 7º, ni se aceptará la rehabilitación del local sin que se haya previamente satisfecho los impuestos ó multa adeudadas por ese ú otro concepto.

Art. 12. Las infracciones á todo lo dispuesto, serán penadas con multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de la clausura en los casos que prevé esta ordenanza y en lo que á juicio del D. E., crea conveniente.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente, cuya reglamentación estará á cargo del D. E.

Art. 14. Comuníquese, etc.—COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDEZ.—*A. Iturbe.*

v-18 abril.

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado doña Antonia García de Rodríguez, como viuda del empleado fallecido don Salvador Rodríguez, solicitando el subsidio que determina la ordenanza de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con igual derecho como herederos para que se presenten á deducir sus acciones en la Secretaría de la Comisión Administrativa (Banco Municipal, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente aviso, bajo apercibimiento de entregársele á la recurrente.—Buenos Aires, Abril 8 de 1910.—El secretario.

Nº 102-v-19 abril.

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que forman las manzanas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección 2 del Cementerio del Oeste, se hace saber á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á verificar la renovación, pues, en caso contrario, se procederá á exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El secretario.

v-14 mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de lámparas y refacción de la instalación eléctrica del frente del edificio de la Catedral. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

v-21 abril.

Llámase á licitación para la provisión de lámparas y refacción de la instalación eléctrica del frente del edificio de la Intendencia Municipal. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2. p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

v-21 abril.

Llámase á licitación para la provisión de pasto en fardos á prensa de mano con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes y Sub-Intendencias de Flores y Belgrano, por lo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á los 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 12 de 1910.

v-21 abril.

Llámase á licitación para la provisión de instrumentos y muebles de cirugía con destino á la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1910.

v-19 abril.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algorrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de Abril de de 1910.—El Secretario.

v-16 abril.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles interiores de la manzana correspondiente á las casas para obreros (calles Zelarrayán, Senillosa, Cobo y Av. La Plata).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 9 de Abril de de 1910.—El Secretario.

v-16 abril.

Llámase á licitación para la adquisición de 500 columnas de hierro fundido Tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El Secretario.

v-18 abril.

Licitación para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecre-

taría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Abril 5 de 1910. — El secretario. v-14 abril.

Licitación para la construcción de las obras generales de desagüe y aguas corrientes para las casas para obreros, que se construyen en la manzana comprendida por las calles Senillosa, Cobo, Zelarrayan y Avenida La Plata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 6 de 1910. — secretario. v-14 abril.

Licitación para la construcción de una pileta de cemento armado, en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — El se- El secretario. v-14 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el 25 de Abril próximo, á las 2 p. m., en dicho establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1910 —El Director. v-25 abril.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria Nº 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota 525 ó 231 R. de Rezagos

Nacionalidad italiano, vapor Mendoza, procedencia Génova, marca Joao Bernardo, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad italiano, vapor Luaana, procedencia Génova, carca W D, número 114, cantidad 1 caja; Nacionalidad italiano, vapor Luaana, procedencia Génova, marca F. Seltón, sin número, cantidad 1 baúl; Nacionalidad italiano, vapor Ravenna, procedencia Génova, marca Amalia Agostino, Nº 1397 cantidad 1 baúl; Nacionalidad italiano, vapor Ravenna, procedencia Génova, marca Amalia Agostino, Nº 467, cantidad 1 baúl; Naciionalidad italiano, vapor Ravenna, procedencia Génova, sin marca, Nº 2582, cantidad 1 fardo; Nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, sin marca, sin número, cantidad 1 caja, Nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca L M, sin número, cantidad 1 caja; Nacionalidad italiano, vapor Florida, procedencia Génova, sin marca, Nº 700, cantidad 1 baúl; Nacionalidad italiano, vapor Ravewna, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad francés, vapor Formosa, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Nacionalidad francés, vapor Formosa, procedencia Marsella, marca Luigia Controne, Nº 2592, cantidad 1 fardo; Nacionalidad italiano, vapor Ravewna, procedencia Génova, marca Antonio Pasarino, Nº 1400, cantidad 1 baúl; Nacionalidad francés, vapor Formosa, procedencia Marsella, marca María Rosano, Nº 1754, cantidad 1 baúl; Nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 caja; Nacionalidad italiano, vapor Ravewna, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 cajón; Nacionalidad italiano, vapor Toscana, procedencia Génova, marca G. Fiorentino, Nº 1277, cantidad 1 caja; Nacionalidad alemán, vapor Santa María, procedencia Hamburgo, marca O. Cieguinkki, Nº 1406, cantidad 1 caja; Nacionalidad francés, vapor Plata, procedencia Marsella, sin marca, sin número, cantidad 1 baúl; Nacionalidad italiano, vapor Ravewna, procedencia Génova, sin marca, Nº 2603, cantidad 1 fardo; Nacionalidad italiano, vapor Mendoza, procedencia Génova, marca Arcangelo Muro, Nº 2927, cantidad 1 fardo; Nacionalidad italiano, vapor Mendoza, procedencia Génova, sin marca, Nº 2586, cantidad 1 fardo; Nacionalidad italiano, vapor Mendoza, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca M J, sin número, cantidad 1 baúl; Nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca G. Giovawne, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad austriaco, vapor Sofía Hohemberg, procedencia Triestre, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad austriaco, vapor Sofía Hohemberg, procedencia Triestre, marca José Wernere, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad holandés, vapor Frisia, procedencia Amsterdam, marca H. Berohein, sin número, cantidad 1 cajón; Nacionalidad alemán, vapor Cap Blanco, procedencia Hamburgo, sin marca, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad alemán, vapor Cap Blanco, procedencia Hamburgo, marca Miguel Barrios, sin número, cantidad 1 fardo; Nacionalidad austriaco, vapor Sofía Hohemgerg, procedencia Trieste, sin marca, Nº 2159, cantidad 1 canasto; Nacionalidad holandés, vapor Hollandia, procedencia Amsterdam, sin marca, sin número, cantidad 1 caja; Nacionalidad italiano, vapor Ravewna, procedencia Génova, sin marca, sin número, cantidad 1 cajón.

v-18 abril.

Serie D 72, nacionalidad italiano, vapor Speranza, procedencia Génova, marca L S, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 111, nacionalidad inglés, vapor H. Heather, procedencia Liverpool, marca D I- C, Nº 77/82, cantidad 1 paquete; Serie D 139, nacionalidad inglés, vapor Susanchama, procedencia Londres, marca F. H. Fellons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 168, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca F. Bieker, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 169, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca R. Alteza, sin número, cantidad 1 fardo; Serie D 182, nacionalidad inglés, vapor Hellenes, procedencia Liverpool, marca D P R, Nº 117-18, cantidad 1 paquete; Serie D 229, nacionalidad alemán, vapor Greiswald, procedencia Bremen, marca P, Nº 1, cantidad 1 bulto; Serie D 291, nacionalidad inglés, vapor Hostilius, procedencia Liverpool, marca B C B, Nº 1826, cantidad 1 cajón; Serie D 292, nacionalidad inglés, vapor Hostilius, procedencia Liverpool, marca Carlos Galli, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 490, nacionalidad inglés, vapor Reembrand, procedencia Liverpool, marca Galli y Cía., sin número, cantidad 1 bulo; Serie D 509, nacionalidad inglés, vapor Daltonholl,, procedencia New York, marca S C O Fareel, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 544, nacionalidad inglés, vapor Harmydios, procedencia Liverpool, marca B, Nº 2, cantidad 1 cajón; Serie D 596, nacionalidad inglés, vapor Coquet, procedencia Liverpool, marca J. H. Fellons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 604, nacionalidad austriaco, vapor Francesca, procedencia Triestre, marca S V, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 618, nacionalidad inglés, vapor Cap. Bretón, procedencia New York, marca C B R C, Nº 9212, cantidad 1 bulto; Serie D 626, nacionalidad holandés, vapor Fresia, procedencia Amsterdam, marca W. Peats, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 691, nacionalidad inglés, vapor Raaeburn, procedencia Liverpool, marca C, Nº 1, cantidad 1 cajón; Serie D 712, nacionalidad inglés, vapor H. Wateh, procedencia Liverpool, marca González Medina, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 719, nacionalidad inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marca S. Fernández, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 785, nacionalidad inglés, vapor C. Park, procedencia Glasgow, marca G. A. Bowini, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 789, nacionalidad español, vapor J. Gallart, procedencia Barcelona, marca J D, sin número, cantidad 1 cajón; Serie D 791-2, nacionalidad belga, vapor R. Argentina, procedencia Amberes, marca A P, Nº 1-2, cantidad 1 cajón; Serie D 800, nacionalidad inglés, vapor Cawnig, procedencia Liverpool, marca A. Tewes, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 858, nacionalidad francés, vapor Formosa, procedencia Marsella, marca S. Cisneros, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 870, nacionalidad alemán, vapor Granda, procedencia Hamburgo, marca H. Hilladhell, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 877, nacionalidad alemán, vapor Granada, procedencia Hamburgo, marca Achemán, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 883, nacionalidad alemán, vapor Granada, procedencia Hamburgo, marca Castelli, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 885, nacionalidad alemán, vapor Granada, procedencia Hamburgo, marca L H, número 4, cantidad 1 cajón; Serie D 889, nacionalidad inglés, vapor Hiperia, procedencia Liverpool, marca Ernesto Costa, sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 946, nacionalidad inglés, vapor H. Enterprise, procedencia Liverpool, marca Rein y Cía., sin número, cantidad 1 paquete; Serie D 999, nacionalidad inglés, vapor Mary Park, procedencia Glasgow, marca A. Soto Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 12, nacionalidad inglés, vapor Ocean Prince, procedencia Livirpool, marca J W C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 20, nacionalidad inglés, vapor Ronvney, procedecia Liverpool, marca H B H, Sons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 32, nacionalidad holandés, vapor Rynland, procedencia Amsterdam, marca Vun H Waldoyo, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 82, nacionalidad alemán, vapor Santa María, procedencia Hamburgo, marca Def. Wal. Higiene, sin número, cantidad 1 fardo; Serie E 83 nacionalidad holandés, vapor Eemland, procedencia Amsterdam, marca E W, número 24, cantidad 1 paquete; Serie E 128, nacionalidad inglés, vapor Julia Park, procedencia Glasgow, marca H L C, número 1093, cantidad 1 paquete; Serie E 132, nacionalidad inglés, vapor Evensham, procedencia Londres, marca J H Fellons, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 152, nacionalidad inglés, vapor Hollandia, procedencia Amsterdam, marca J. P. Bredins, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 164, nacionalidad inglés, vapor M. de Harrinaga, procedencia N. York, marca C B B C, número 9629, cantidad 1 bulto; Serie E 199, nacionalidad inglés, vapor Hyades, proce-

dencia Liverpool, marca E L C, número 9524, cantidad 1 paquete; Serie D 230, nacionalidad inglés vapor Raphael, procedencia Liverpool, marca P. Tauce, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 243, nacionalidad inglés, vapor E. Grange, procedencia Amberes, marca N, número 1, cantidad 1 paquete; Serie E 246, nacionalidad italiano, vapor Pascuale P., procedencia Génova, marca F R, sin número, cantidad 1 baúl; Serie E 274, nacionalidad inglés, vapor Balaclava, procedencia Liverpool, marca A. W. Fallons, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 276, nacionalidad inglés, vapor Balaclava, procedencia Liverpool, marca H B, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 278, nacionalidad inglés, vapor H.. Laird, procedencia Liverpool, marca L L C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 303, nacionalidad inglés, vapor Brittany, procedencia Liverpool, marca H. B. A. Sons, sin número, cantidad 1 bulto; Serie D 333, nacionalidad inglés, vapor Tudor Prince, procedencia New York, marca A M X, número 6, cantidad 1 cajón, Serie E 479, nacionalidad inglés, vapor Hermius, procedencia Liverpool, marca V M C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 415/18, nacionalidad inglés, vapor A. de Lawinaga, procedencia N. York, marca E. A. Bunge y J. Boor, sin número, cantidad 4 bolsas; Serie E 425, nacionalidad inglés, vapor A. de Lawinaga, procedencia N. York, marca P C B, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 434, nacionalidad alemán, vapor Entre Ríos, procedencia Hamburgo, marca V, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 474, nacionalidad alemán, vapor Schlessien, procedencia Bremen, marca F. N. Martínez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 507, nacionalidad alemán, vapor Bristchin, procedencia Bremen, marca C. Romanalli, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 521, nacionalidad inglés, vapor Hilarius, procedencia N. York, marca Oscar Gordes, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 534, nacionalidad alemán, vapor Schlessien, procedencia Bremen, marca A H H, sin número, cantidad 1 bolsa; Serie E 655, nacionalidad inglés, vapor H. Hope, procedencia Liverpool, marca J. Brun, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 718, nacionalidad inglés, vapor Rosseti, procedencia Liverpool, marca Adolfo Terves, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 759, nacionalidad inglés, vapor Bisley, procedencia New York, marca Turner, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 760, nacionalidad inglés, vapor Bisley, procedencia New York, marca Turner, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 783, nacionalidad italiano, vapor Enry, procedencia Triestre, marca R P w, Nº 9582, cantidad 1 cajón; Serie E 793, nacionalidad inglés, vapor Halizonas, procedencia Liverpool, marca E E H W A J T, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 796, nacionalidad inglés, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, marca Vía C, sin número, cantidad 1 lío; Serie E 810, nacionalidad inglés, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, marca E. T. Molina, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 819, nacionalidad inglés, vapor Belgrano, procedencia Liverpool, marca F H, sin número, cantidad 1 cajón; Serie E 869, nacionalidad inglés, vapor Flodden, procedencia Liverpool, marca R. C. Belgrano, Nº 107, cantidad 1 cajón; Serie E 879, nacionalidad inglés, vapor Hasperides, procedencia Liverpool, marca W. J. Maninton, sin número, cantidad 1 bulto; Serie E 955, nacionalidad inglés, vapor Flodden, procedencia Liverpool, marca J. H. Fallon, sin número, cantidad 1 paquete; Serie E 984, nacionalidad inglés, vapor Burgundy, procedencia Liverpool, marca C. hetels, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 1, nacionalidad holandés, vapor Maasland, procedencia Amsterdam, marca W, Nº 1, cantidad 1 cajón; Serie F 10, nacionalidad alemán, vapor Signarigen, procedencia Bremen, marca E. Méndez hijo, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 111, nacionalidad Sueco, vapor O. Friedich, procedencia Amberes, marca C. S. Stud, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 128, nacionalidad holandés, vapor Zaanland, procedencia Amsterdam, marca Adriano Krvon, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 140, nacionalidad alemán, vapor Armenia, procedencia Hamburgo, marca G. S. Sevi, Nº 58, cantidad 1 paquete.

Serie F 167, nacionalidad Inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marcas V C D M, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 176, nacionalidad Inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marcas Rocatagliata, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 184, nacionalidad Inglés, vapor H. Watch, procedencia Liverpool, marcas E G L, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 313, nacionalidad Inglés, vapor Bellucia, procedencia Liverpool, marcas R. W. Lisman, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 330, nacionalidad Inglés, vapor Bellucia, procedencia Liverpool, marcas Manuel Giraldes, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 362, nacionalidad Ingles, vapor Rembrant, procedencia Liverpool, marca S S C S, Nº 1000; cantidad 1 paquete; Serie F 413, nacionalidad Francés, vapor Plata, procedencia Marsella, marca ch Pervin, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 497, nacionalidad Inglés, vapor S. Nicholas, procedencia Liverpool, marca Mantels y Cía, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 602, nacionalidad Inglés, vapor H. Enterprise, procedencia Liverpool, marca C, Tenrreyro, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 630, nacinalidad Ingles, vapor H. Enterprise, procedencia Liverpool, marca H. B. Hellort, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 629, nacionalidad Inglés, vapor W. Kind, procedencia Liverpool, marca ch Hansen, sin número, cantidad 1 bulto; Serie F 653, nacionalidad Ingles, vapor Comino, procedencia N. York, marca A M X, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 655, nacionalidad Inglés, vapor Comino, procedencia N. York, marca M R E Asun, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 672, nacionalidad Español, vapor M. Gallart, procedencia Barcelona, marca Marques Faura, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 693, nacionalidad Ingles, vapor C. Exchange, procedencia Liverpool, marca Romero Martínez, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 724/25, nacionalidad Inglés, vapor Ruttinglen, procedencia Liverpool, marca C. Cooper, sin número cantidad 2 paquetes; Serie F 811, nacionalidad Sueco, vapor R. Victoria, procedencia Christiania, marca I Wilberg, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 865, nacionalidad Inglés, vapor Harmonides, procedencia Liverpool, marca Cibrian Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 901, nacionalidad Ingles, vapor Morazan, procedencia Liverpool, marca M P, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 928, nacionalidad Italiano, vapor Córdova, procedencia Genova, marca D C C, B A, Nº 1307, cantidad 1 cajón; Serie F 929, nacionalidad Italiano, vapor Córdova, procedencia Genova, marca D C C, Nº 100, cantidad 1 cajón; Serie F 934, nacionalidad Italiano, vapor Córdova, procedencia Genova, marca G M C, Nº 19/24, cantidad 1 cajón; Serie F 943, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca U. y Casanova, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 954, nacionalidad Español vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Magdalena, sin número, cantidad 1 paquete; Serie F 956, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca D A Rodríguez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 967/69, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Antonio López, sin número, cantidad 3 paquetes; Serie F 985, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca R. Vaceta, sin número, cantidad 1 paquete; Serie G 3, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca E. Aborcal, sin número, cantidad 1 paquete; Serie G 4, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Juan Planos, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 9, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca J. Saavedra, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 12, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca D. Manten, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 13, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca Pte. C. Catalá, sin número, cantidad 1 cajón; Serie G 14/15, nacionalidad Español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca D. T. de Vergés, sin número, cantidad 2 cajones; Serie D 842, nacionalidad Sueco, vapor K. Victoria, procedencia Amberes, marca A D, Nº 805, cantidad 1 paquete; Serie Z 4145, nacionalidad Nacional, vapor Centauro, procedencia Posadas, marca S. Saner, sin número, cantidad 1 fardo; Serie Z 4578, nacionalidad Nacional, vapor Guarany, procedencia La Paz, marca A. Gilbert, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 4756, nacionalidad Nacional, vapor Tritón, procedencia Concordia, marca Valsech Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 4764, nacionalidad Nacional, vapor Tritón, procedencia Colón, marca E. Berget, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 4776, nacionalidad Nacional, vapor Tritón, procedencia Gualeguaychú, marca Impuestos Internos, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5141, nacionalidad Nacional, vapor Golondrina, procedencia Gualeguaychú, marca P. Peiffer, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5168, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Barranqueras, marca B. Morales, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5192, nacionalidad Nacional, vapor Guarany, procedencia Corrientes, marca H. Kruger, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5290, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Gualeguaychú, marca Of. Q. Nacional, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5306, nacionalidad Oriental, vapor Paris, procedencia Concordia, marca Peralta y Cía., sin número, cantidad 1 tardo; Serie Z 5420, nacionalidad Nacional, vapor Rivadavia, procedencia Gualeguaychú, marca E. Mataldi, sin número, cantidad 20 tubos; Serie Z 5575, nacionalidad Nacional, vapor Golondrina, procedencia C. Rivadavia, marca Of. Q. Nacional, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5596, nacionalidad Nacional, vapor Camarones, procedencia Bermejo, marca O. Krause, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5630, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Uruguay, marca M. Vajosi, sin número, cantidad 1 tardo; Serie Z 5688, nacionalidad Nacional, vapor Rivadavia, procedencia Uruguay, marca G. Bonomi, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5718 nacionalidad Nacional, vapor Helios Gualeguaychú, marca Kropp Hnos., sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 5792, nacionalidad Nacional, vapor Conde Kalnoky, procedencia Colonia, marca M M Padro, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5795, nacionalidad Nacional, vapor Viena, procedencia Concordia, marca Bueci Hnos., sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5811, nacionalidad Nacional, vapor Centauro, procedencia Corrientes, marca E. Ramírez, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5830, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Barranqueras, marca José Mans, sin número, cantidad 1 tardo; Serie Z 5857, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Gualeguaychá, marca Of. Química, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 5955, nacionalidad Nacional, vapor Helios, procedencia Concordia, marca M. Monjardini, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6058, nacionalidad Nacional, vapor María Manuela, procedencia Lavalle, marca A. F Núnez, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 6112, nacionalidad Nacional, vapor Golondrina, procedencia Gualeguaychú, marca Of. Química, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 6157, nacionalidad Nacional, vapor Corumbá, procedencia B. Vista, marca F. Pasano, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6217, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Gualeguychú, marca La Confianza,

sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6218, nacionalidad Nacional, vapor Río de la Plata, procedencia Montevideo, marca Singer y Cía, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6344, nacionalidad Nacional, vapor Corumbá, procedencia Corrientes, marca A. Palau, sin número, cantidad 1 fardo; Serie Z 6422, nacionalidad Nacional, vapor Viena, procedencia Montevideo, marca M. Frens y Cía., sin número, cantidad 1 lata; Serie Z 6492, nacionalidad Nacional, vapor María Manuela, procedencia Corrientes, marca María Alsina, sin número, cantidad 1 cajón; Serie 6795, nacionalidad Nacional, vapor Helios, procednecia Concordia, marca Moore y Tudor, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6860, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia Diamante, marca F. Gazolo, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Z 6964, nacionalidad Nacional, vapor San Martín, procedencia Corrientes, marca J. Peuser, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 6965, nacionalidad Nacional, vapor San Martín, procedencia Posadas, marca Of. Química, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Z 7026/7, nacionalidad Nacional, vapor Londres, procedencia Salto, marca Cía. Edison, sin número, cantidad 2 cajones; Serie Z 7090, nacionalidad Nacional, vapor Asunción, procedencia La Paz, marca José Olmi, sin número, cantidad 1 cajón. v-29 abril.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á Milonar Regnini y Cía. y á todas las personas que se consideren con derecho á cinco paquetes venidos como correspondencia certificada en el vapor Aragón entrado al puerto el 26 de Marzo del corriente año; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 413, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 12 de 1910.—A. M. Capurro. v-18 abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca V B Co. London, Nº 3067, venido como muestra en el vapor Amazón, entrado al puerto el 26 de Febrero ppdo., y que contiene: (20) veinte kilos tejido de lana; que en el expediente sumario Nº 73, letra L., se ha dictado resolución por el señor Administrador con fecha 30 de Marzo ppdo., imponiendo la pena de dobles derechos sobre lo denunciado á que se refiere el presente sumario.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Abril 12 de 1910.—A. M. Capurro. v-15 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca P. P. C. Nº 302 venido como muestra en el vapor Cap. Vilano y que contiene: muestras de impresos sobre cartones y tarjetas postales cortadas y numeradas, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 48, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 12 de 1910.—A. M. Capurro. v-18 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado «Ubino García», venido como muestra en el vapor P. de Satrústegui y que contiene: (33 y 1/2) treinta y tres y medio kilos cigarros habanos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 44, letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Abril 12 de 1910.—A. M. Capurro. v-18 abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl rotulado Francisca A. A. Buenos Aires, venido en el vapor P. de Satrústegui entre los equipajes de los pasajeros de 3ª clase el que se pretendía contrabandear y que contiene: (75) setenta y cinco kilos pelo humano, que en el expediente sumario Nº 166 letra B, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 31 de Marzo ppdo. imponiendo la pena de comiso á la mercadería á que se refiere el presente expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 12 de 1910.—A. M. Capurro. v-15 abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á el Sr. Le Cam fogonero de abordo del vapor Formosa entrado á puerto la consignación de los Sres. H. Py y Grandval y á todas las personas que se consideren con derecho á los artículos que de la verificación practicada resultaron: (19) diez y nueve sombreros imitación panamá; (5) cinco kilos tul de seda; (1,500) un kilo quinientos gramos seda mezcla; (3,800) tres kilos ochocientos gramos botones nácar; (16) diez y seis relojes níkel para hombre; (200) doscientos gramos alfileres para sombreros de señora; (300) trescientos gramos plumas para sombreros de señoras; que en el expediente sumario Nº 40 letra D se ha dictado resolución por el Sr. Administrador de esta Aduana, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Declara caído en comiso la mercadería en cuestión á beneficio del autor del parte, é imponer una multa igual al valor de la mercadería al buque, también á beneficio del denunciante previo pago de los correspondientes al Fisco. Notifíquese y repónganse los sellos.—Fdo. J. C. Rodríguez.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanazs.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 9 de 1910.—A. M. Capurro. v-14 abril.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Oretia Ott, pasajera de 1ª venida en el vapor Petropolis, entrado al puerto el 15 de Noviembre ppdo., y á todas las personas que se consideren con derecho á la mercadería que traía oculta la arriba nombrada entre las ropas que vestía y en uno de los baúles; de la veriifcación practicada resultó contener un muestrario que en el expediente sumario Nº 369 letra M (1909), se ha dictado resolución por el señor Administrador de esta Aduana, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Que se trata de un muestrario de insignificante valor, se resuelve sobreseer debiendo pagarse los derechos. Firmado: J. C. Rodríguez».

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 9 de 1910.—A. M. Capurro. v-14 abril.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca A. B. G. Nº 13.192, venidos como muestras en el vapor Príncipe Umberto, entrado el 13 de Marzo ppdo., y que contiene: (97) noventa y siete kilos Passe partout; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 134 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Abril 9 de 1910.—A. M. Capruro. v-16 abril.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 295 y296 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, á todas las personas que se consideren con derecho á un sobrante de (24) veinticuatro bultos cuyo detalle es el siguiente: vapor «Gran Para», paquete 789 entrado al puerto el 19 de Febrero de 1909, s/m. y s/n. (2) dos barricas yerba eladorada con (380) tres ciento ochenta kilos, (4 1/2) cuatro medias barricas yerba elaborada con (316) trescientos diez y seis kilos, (4 1/4) cuatro cuartas barricas yerba elaborada con (199) ciento noventa y nueve kilos, (1/10) un decímo de barrica yerba elaborada con (9) nueve kilos (1/3) un tercio yerba elaborada con (131) ciento treinta y un kilos, (3) tres barricas yerba canchada con (213)doscientos trece kilos (2) dos bolsas yerba canchada con (125) ciento veinticinco kilos. Sin marca y sin número cuyo vapor se ingora: (1) una bolsa nueces con (27 1/2) veintisiete y medio kilos, (5) cinco bolsas alberjas con (217) dos cientos diez y siete kilos, (1) una bolsa granos de Chile con (45) cuarenta y cinco kilos. En total yerba elaborada (1035) un mil treinta y cinco kilos; yerba canchada, (338) trescientos treinta y ocho kilos; nueces (27. 1/2) veinte y siete y medio kilos; alberjas (217) doscientos diez y siete kilos; (45) cuarenta y cinco kilos, que en el expediente Nº 13 letra T. del año 1909, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Ordenar se verifiquen y aforen los bultos en cuestión y fecho, anunciar la existencia por (15) quince días en el Boletín Oficial y en las pizarras que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito de la Dársena Norte, Sección 3ª que es donde se encuentran los referidos bultos, y en caso de que nadie parezca, procédase por Contaduría de conformidad con los citados artículos. Hágase saber. Sin reposición de sellos.—C. Bouquet Roldán.—Y se les notífica para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de quince días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 7 de 1910.—A. M. Capurro. v-26 abril.

De acuerdo con lo establecido por los Arts. 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca T. C. Bs. As. S. A. Nº 1, venido en el vapor Queen Eleoner paquete 2783 entrado al puerto en el mes de Agosto del año 1907 y que contiene: (94) noventa y cuatro kilos tejido de algodón, (1) un par botines de cuero, (4) cuatro pares zapatos, (23) veinte y tres kilos vistas de algodón y seda para calzado y (50) cincuenta kilos vira de cuero para calzado; existiendo el referido cajón en el depósito del Dique 1, sección 1/3; que en el expediente Nº 22 letra P. (varios) del año 1907, se ha dictado resolución por el Señor Administrador de esta Aduana de cuyo

fallo la parte dispositiva dice así: Procédase de acuerdo con los Arts. 295 y 296 de las citadas Ordenanzas y anunciar la existencia del referido cajón durante quince días (15) en el Boletín Oficial y en carteles que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito y en caso de que nadie comparezca á reclamarlo procédase de acuerdo con los citados artículos. Fdo. C. Bouquet Roldán.—Y se les notifica de dicha resolución para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de quince días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Abril 6 de 1910.—A. M. Capurro. v-24 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eloísa y doña Mercedes Ines Peirano, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Pedro Peirano.—Buenos Aires, Abril 8 de 1910.—El secretario. v-19 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da Adela D. E. Diana, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, D. Justo Pedro Diana.—Buenos Aires, Abril 6 de 1910.—El secretario. v-16 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Juana G. de Rodríguez, por sí y en representación de su hijo menor Julio Argentino Rodríguez, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Dionisio A. Rodríguez.—Buenos Aires, Abril 5 de 1910.—El secretario. v-15 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Da Matilde Reissig de Corrales, por sí y en representación de sus hijos menores María Teresa, Abraham Mario, María Leonor y María Matilde Corrales, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Abraham Corrales.—Buenos Aires, Abril 1o de 1910.—El Secretario. v-13 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Urbana Magan de Posse, por sí y en representación de su hijo menor D. Enrique Posse, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional D. Enrique Posse.—Buenos Aires, Abril 1o de 1910.—El Secretario. v-13 abril.

Crédito Público Nacional

Licitaciones de Bonos Municipales de 1891 y de 1897

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por Ley No 2874 y á los de bonos autorizados por Ley No 3465, que el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrán lugar las licitaciones correspondientes á los vencimientos del 1o de Julio y 1o de Mayo próximos, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 479.450 y $ 59.530 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará en los 30 días siguientes á los respectivos vencimientos.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El secretario. v-21 abril.

División Inspección y Contralor

Licitación para la provisión de uniformes de invierno

De acuerdo con la resolución No 484 del Ministerio de Hacienda, llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno destinado á la marinería de los Resguardos.

El pliego de condiciones y demás datos estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 3 á 5 p, m., en la División Inspección y Contralor calle Victoria No 296 (Aduana).

Las propuestas se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados el día 6 de Mayo próximo, á las 3 p. m.—Ricardo Mañay, Jefe. v-6 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Ayudantía del puerto de Lavalle y que se encuentra depositada en la misma, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora mts. 5.60, manga mts 1.45 y puntal cts. 45, tiene nueve pares de curbas, tacos, bancada, forro y todo el maderamen de laurel, tiene una pala de picanilla, palo y entena y una cadena de dos metros, su estado de conservación es regular.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1910.—p. a., A. Mallea, oficial 1o v-30 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al quinto contrato y que comprende un nuevo depósito de reserva y distribución de agua en Muñecas, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p .m. del día 17 de Mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumennto sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 17 de Mayo de 1910 á las 2 p .m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — José I. Goñi, secretario. v-16 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concurso de proyecto y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el Río Quequen Grande.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el Río Quequen Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 5705, y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 14 de Mayo de 1910, á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos, mediante el pago de pesos 100 moneda nacional de curso legal.—El secretario general. v-14 mayo.

Concurso de proyecto y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el Mar del Plata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 6499, y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910, á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de

Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos, mediante el pago de pesos 100 moneda nacional de curso legal.—El secretario general.

v-16 mayo.

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública para la construcción de las Obras de Riego, del Valle de Catamarca, de acuerdo con el proyecto aprobado por los interesados, podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la Dirección General de Irrigación, Lima 287 y en el Juzgado Nacional de Sección, en la ciudad de Catamarca los días y horas que allí se designe.

Las propuestas se presentarán en la forma que establece las bases de licitación del proyecto hasta el día 8 de Julio próximo, en el Juzgado de Sección de Catamarca, y hasta el 13 del mismo mes, antes de las 3 p. m. en la Secretaría de la Dirección General de Irrigación, calle Lima 287, donde serán abiertas á la hora indicada con las formalidades del caso, en presencia de los interesados que concurran.—La Dirección. v-13 abril.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública, hasta el 9 de Mayo próximo, á las 3,15 p. m., para la construcción de un puente vereda sobre el río Grande (Tilcara-Jujuy). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1910. v-9 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 29 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un puente, sobre el arroyo del Medio (Provincia de Buenos Aires). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-29 abril.

Llámase á licitación pública, hasta el 20 de Abril próximo, á las 3 p. m., para las obras del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (Córdoba). Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-20 abril.

Llámase á licitación Pública hasta el 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos.

Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1910.

v-9 mayo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación

En la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, se recibirán propuestas hasta el 30 de Abril próximo á las 2 p. m. para la ejecución de siete sondeos. Por datos Maipú 1241 de 12 á 6 p. m.

v-30 abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C-6840-1909. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Tiburcio Chavarri, de estado viudo, con domicilio legal en la calle Cangallo 666 de esta Capital, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio del Chubut, viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales de estilo, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico y á partir de la intersección del límite norte del cateo 3672-Z-908 con el océano y con el límite Este del cateo 6509-M-907, se tomará por límite Oeste el costado Este del cateo 6509-M-907, por límite Este la costa del mar y por el costado Sud el codo formado por las intersecciones ya citadas, debiendo quedar limitado por el Norte por una línea perpendicular al costado Oeste, que encierre con las demás nombradas la superficie pedida. Es justicia.—Tiburcio Chavarri.—Presentada esta solicitud hoy tres de Diciembre de mil novecientos nueve, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de catorce de Diciembre de mil novecientos siete. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1909.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda.—Torino Pinto. —Diciembre 7 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al Sud una recta de dirección E. O. que pasa por un punto que dista diez mil quinientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros (10.545,90) al E. y veinticinco mil setecientos noventa y nueve metros sesenta y tres centímetros (25.799,63) al N. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; al O. una recta de N. á S. que pasa por el citado punto; al E. la costa del golfo de San Jorge; y finalmente al N. una recta de dirección E. O. que con los tres límites anteriores encierre una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, se superpone con las que pidieron con el mismo objeto el Sr. Carlos Folkenand, en el expediente F-4121-908 y el Sr. Calixto V. González, en el expediente G-1521-909. Como el recurrente insiste en su pedimento, por estar paralizadas dichas solicitudes y que los solicitantes no han adquirido derechos efectivos, á los términos del art. 26, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieron sus derechos afectados, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 94-v-19 abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C-687-1910.—Excmo señor: Luis Pessino, con domicilio en la calle Venezuela 584, en nombre y representación de la Compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que tiene acreditada en forma ante la División de Minas, Geología é Hidrología, á S. E. se presenta y respectuosamente expone:

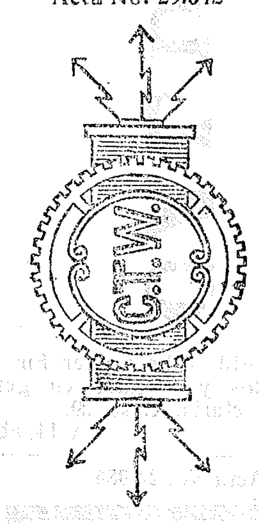
Que, deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, viene á solicitar de S. E. el correspondiente permiso para explorar y catear una superficie de 600 hectáreas ubicadas en el mencionado territorio del Neuquen, en la forma que determinan los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquilla en el Milla Michicó; al O. una línea trazada sobre la margen izquierda de este último arroyo, siguiendo las sinuosidades de su eje á quinientos metros de distancia; al E. una recta de dirección N. S. que pasa por la desembocadura del arroyo Manzano en el Milla Michicó; y finalmente, al S. una línea paralela á la recta que une el punto del eje del Río Neuquen situado directamente al Sud de la desembocadura del arroyo Nuevo en el Milla Michicó á un punto del eje del mismo río situado á 2.900 metros al E. de la citada desembocadura y que pasa por la desembocadura del arroyo Nuevo. La zona que solicito se encuentra en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. El terreno es, según creo, de propiedad fiscal y no está cultivado, alambrado ni cercado. Por tanto, á S. E. pido que previo los trámites fijados por el Código de Minería, se conceda á mi representado, el permiso que solicita por ser justicia.—Luis Pessino.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy, diez de Febrero de mil novecientos diez, á la una y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Febrero 11 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le de el trámite que le corresponda.— Torino Pintos. —Febrero 15 de 1910. — Estando debidamente justificada la personería de don Luis Pessino, según poder inscripto á fs. 61, bajo el Nº 65, del registro correspondiente, que autoriza á los señores Luis Pessino y Ezequiel Doudignac, para ejercer conjunta ó separadamente la representación de la Compañía Neuquen Propietary Gold Mines, ante los Poderes Públicos, pase á Minas, á sus efectos. —J. Montes de Oca.—Marzo 8 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma despues que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado. La zona solicitada se superpone en parte con las que fueron solicitadas con el mismo objeto, por los señores Julio Dellacha y Moisés Ramírez, en el expediente D 2053-909 y por los señores Walter Yeldhan y Luis Milanesi, en el expediente Y 939-09. No consta que esos pedimentos hayan sido publicados, resultando que á los términos del Art. 26 del Código de Minería, los solicitantes no han adquirido derechos efectivos á las zonas que solicitaban, y en esas condiciones esta Sección opina que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud, quedando á los que vieran afectado sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Marzo 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 69-v-16 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

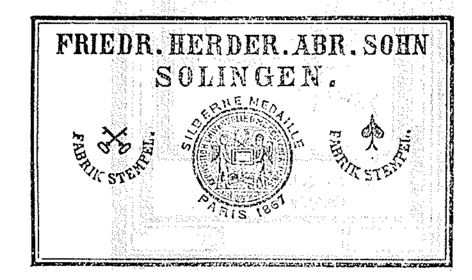
Acta No. 29.342



Abril 11 de 1910.—Luis Agthe.—Relojes y aparatos de electricidad en general y partes del los mismos, clase 20 y 21.

v-18 abril.

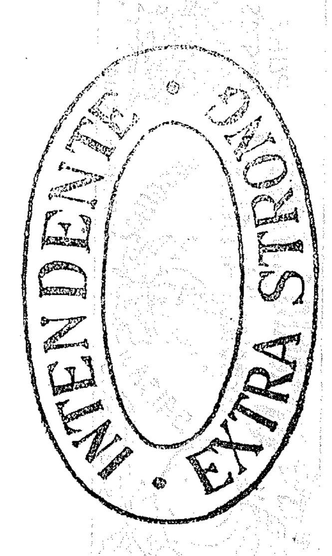
Acta No. 29.343



Abril 11 de 1910.—Friedr. Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.

v-18 abril.

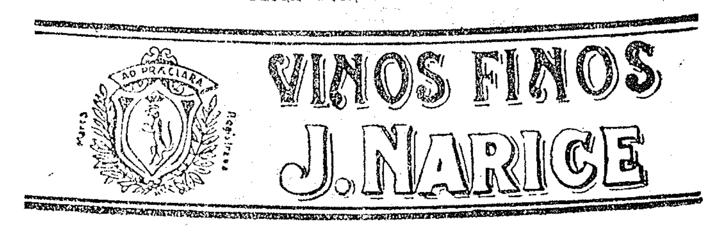
Acta No. 29.344



Abril 11 de 1910.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.

v-18 abril.

Acta No. 25.593





Febrero 26 de 1909.—José Narice. — Artículos de la clase 68, (modificada).

v-19 abril.

Acta No. 29.349



Abril 12 de 1910.—Angela P. Viuda de Vicchi.—Artículos de la clase 68.

v-19 abril.

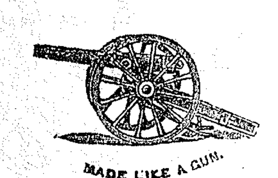
Acta No. 29.347

"Guipsine"

Abril 12 de 1910.—Pablo Caivano.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-19 abril.

Acta No. 29.348



Abril 12 de 1910.—The Enfield Cycle Company, Limited.—Artículos de las clases 22, 25 y 60.

v-19 abril.

Acta No. 29.339

"Automors"

Abril 11 de 1910.—Adolfo Ruete y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 58, 79 y lechería, clase 80.

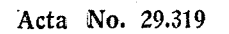
v-18 abril.

Acta No. 29.350

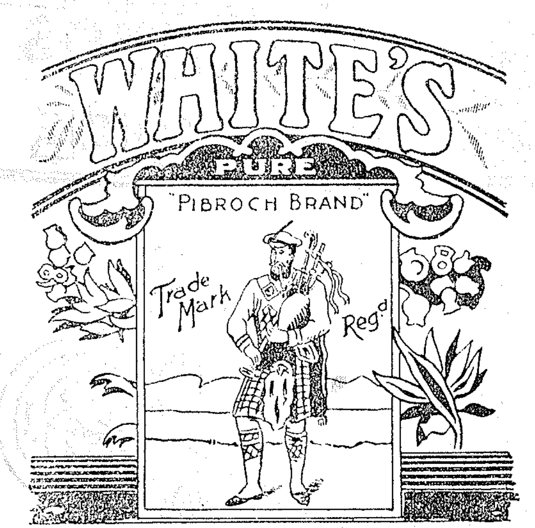
"Chantecler"

Abril 12 de 1910.—José Matray.—Artículos de las clases 14, 15, 33, 34, 58, 59, 72 y 73.

v-19 abril.

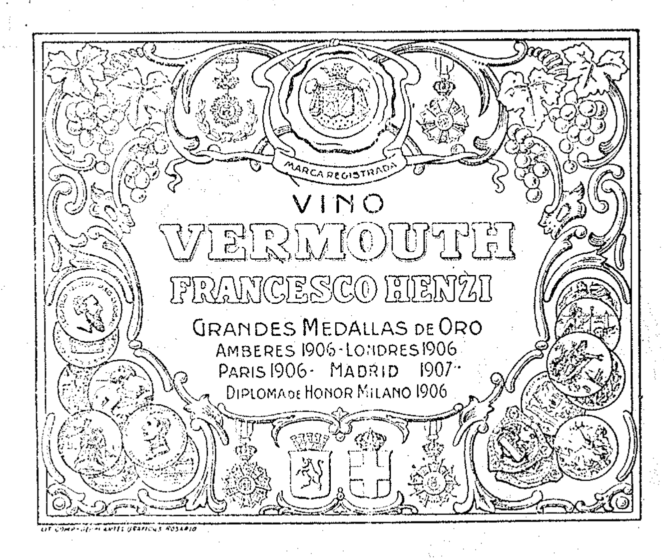


Acta No. 29.319



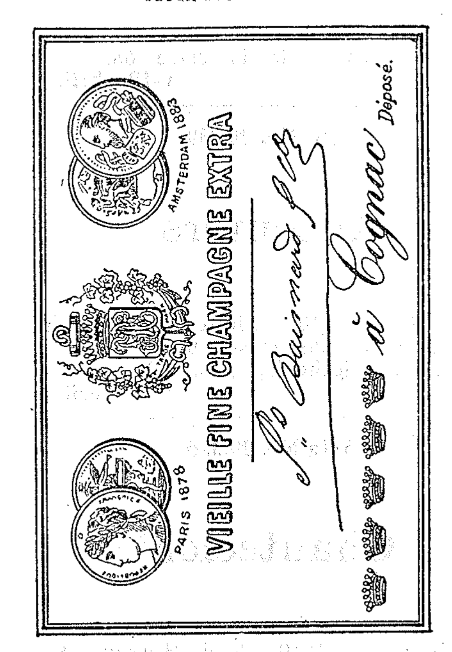
Abril 8 de 1910.—Guillermo Ussher.— Artículos de las clases 1 y 61 á 71.
v-15 abril.

Acta No. 29.320



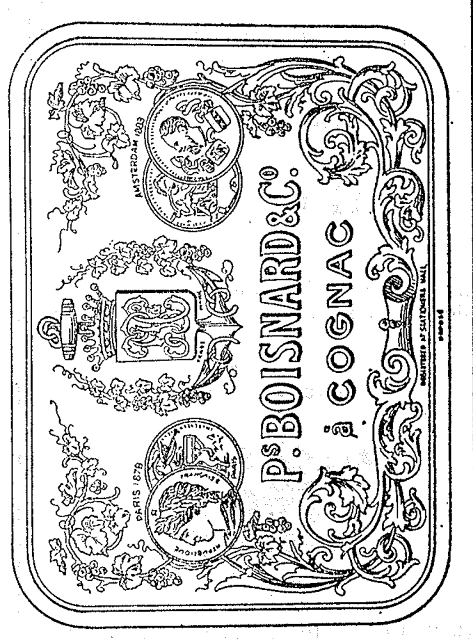
Abril 8 de 1910.—Sucesores de F. Henzi. —Artículos de la clase 68.
v-15 abril.

Acta No. 29.317



Abril 8 de 1910.—Ps Boisnard y Cía.—Cognac, clase 68.
v-15 abril.

Acta No. 29.316



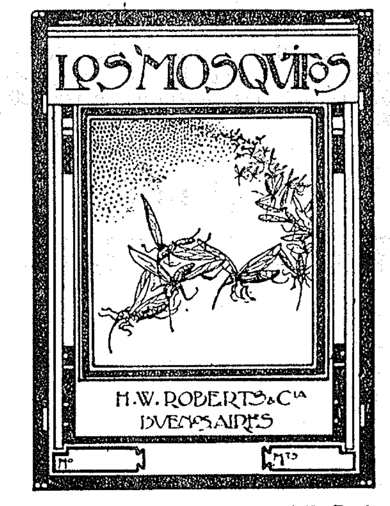
Abril 8 de 1910.—Ps Boisnard y Cía.—Cognac, clase 68.
v-15 abril.

Acta No. 29.302

CALDER

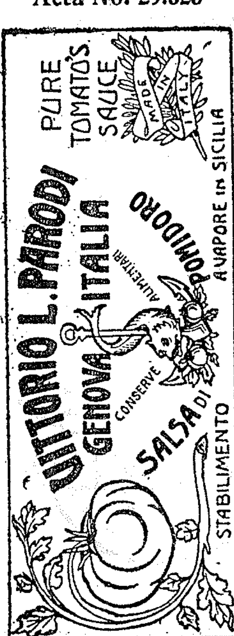
Abril 6 de 1910.—The Calder Fire Clay y Cía.—Ladrillos y artículos en general, de arcilla refractaria, clase 29.
v-14 abril.

Acta No. 24.986



Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (modificada).
v-16 abril.

Acta No. 29.325



Abril 9 de 1910.—Silvio Luppoli.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 abril.

Acta No. 29.321

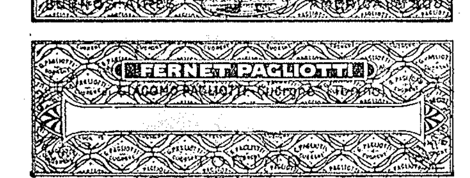


Abril 8 de 1910.—Ramsay Bellamy y Cía.—Cementos Portland en general, clase 29.

v-15 abril.

Acta No. 29.324





Abril 8 de 1910.—Luis Molinari. — Artículos de las clases 68 y 69.

v-15 abril.

Acta No. 29.322

"Pyro"

Abril 8 de 1910.—Bértil H. Tellander.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-15 abril.

Acta No. 29.314

"El Basco"

Abril 8 de 1910.—Carlos M. Lancaster. —Artículos de las clases 16 á 35.

v-15 abril.

Acta No. 29.315

"Laxatens Gallia"

Abril 8 de 1910.—Enrique H. Spinedi. —Artículos de las clases 11 y 79.

v-16 abril.

Acta No. 29.330



Abril 9 de 1910.—Achile Brioschi y Cº. —Citrato de magnesia, clase 79.

v-16 abril.

Acta No. 29.333



Abril 9 de 1910.—Noé, Agosti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-16 abril.

Acta No. 29.329

"Mycolisina"

Abril 9 de 1910.—Jaime Martí.—Productos farmacéuticos y medicinales, clase 79.

v-16 abril.

Acta No. 29.331

"Resurgimiento Argentino"

Abril 9 de 1910.—E. Pretto y Cº.—Conservas en general, clase 62.

v-16 abril.

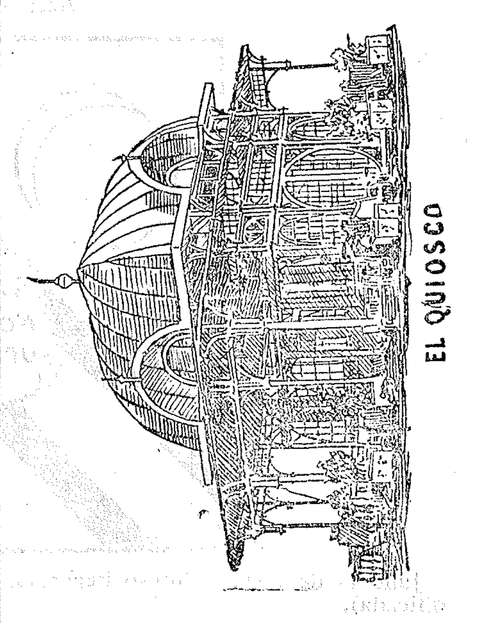
Acta No. 29.327

"Velvet"

Abril 9 de 1910.—American Lead Pencil Company.—Artículos de la clase 72.

v-16 abril.

Acta No. 29.334



Abril 9 de 1910.—Félix L. Aragone.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-16 abril.

Acta No. 29.335

"Infanta Isabel"

Abril 9 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-16 abril.

Acta No. 27.444

"Long John"

Septiembre 17 de 1909.—D. P. Macdonald y Sons.—Artículos de la clase 68 (modificada).

v-16 abril.

Acta No. 29.311

"Hercilia"

Abril 7 de 1910.—Colombo, Berra y Cía. —Artículos de las clases 61 á 63 y 65 á 71.

v-14 abril.

Acta No. 29.313

"Mycolisina"

Abril 7 de 1910.—Domingo Sanná. — Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.

v-14 abril.

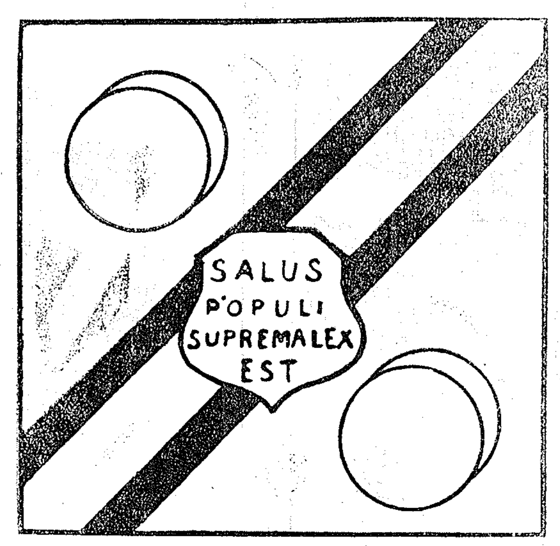
Acta No. 29.337



Abril 11 de 1910.— The American Chemical y Cía.—Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79.

v-18 abril.

Acta No. 26.777



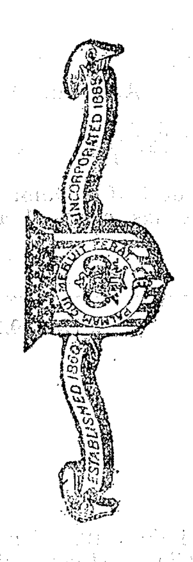
Julio 14 de 1909.—Alfonso Fernando Reuther.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-16 abril.

Acta No. 29.336



Abril 9 de 1910. — Fló Hnos. y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-16 abril.

Acta No. 29.328



Abril 9 de 1910.—American Lead Pencil Company.—Artículos de la clase 72. v-16 abril.

Acta No. 29.332



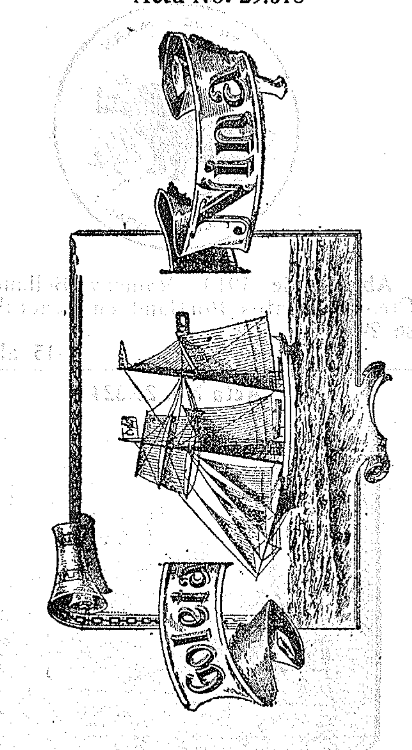
Abril 9 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-16 abril.

Acta No. 29.326

"St Hubertus"

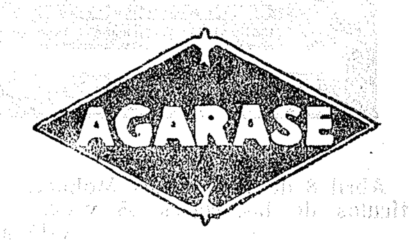
Abril 9 de 1910.—Ernesto Neumann.—Aparatos automáticos de destrezar, clase 22. v-16 abril.

Acta No. 29.318



Abril 8 de 1910.—Lalanne y Laffin. — Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79. v-15 abril.

Acta No. 29.323



Abril 8 de 1910.—José Nava.—Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79. v-15 abril.

Acta No. 29.310

"All Right"

Abril 7 de 1910.—Eugenio Rall.—Artículos de las clases 1 á 43. v-14 abril.

Acta No. 29.309.

LAGRANGE

Abril 7 de 1910.—Camilo Lagrange.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 abril.

Acta No. 29.338

"Terrano"

Abril 11 de 1910.—Franklin Herrera y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 abril.

Acta No. 29.305





Abril 7 de 1910.—José Deu y Cía. — Vinos tintos en general, clase 68.
v-14 abril.

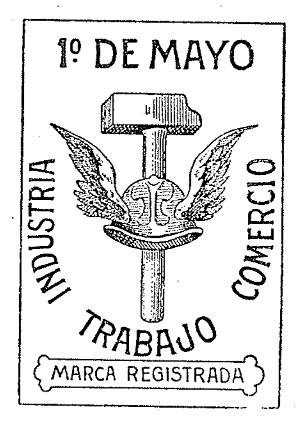
Acta No. 29.306



3 FUSILES

Abril 7 de 1910.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 abril.

Acta No. 29.304



Abril 7 de 1910.—Pablo Piedra Cueva. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-14 abril.

Acta No. 29.308



Abril 7 de 1910.—Frentzel y Palmas.—Jabones, clases 14 y 58.
v-14 abril.

Acta No. 29.303

"Americano di Porta

Specialitá di Milano"

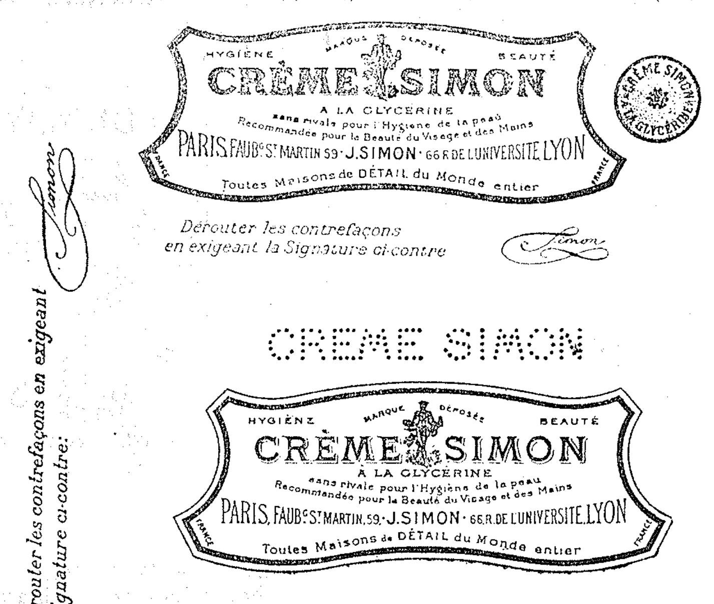
Abril 7 de 1910.—Amalia Porta. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-14 abril.

Acta No. 29.307

"Motobloc"

Abril 7 de 1910.—José J. Lavagno. — Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.
v-14 abril.

Acta No. 29.351



Abril 12 de 1910.—J. Simón y Cía.— Artículos de las clases 9, 11, 58 y 79.
v-19 abril.

Acta No. 29.352



Abril 12 de 1910.—Riera, Wentzel y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-19 abril.

Acta No. 29.346

1816-CONSTITUCIÓN ARGENTINA-1916

Abril 11 de 1910.—Félix L. Aragone.— Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.
v-18 abril.

Acta No. 29.341



Abril 11 de 1910.—Luis Delpino.—Dulces, frutas en conservas y en dulces, clases 62, 63 y 66.
v-18 abril.

Acta No. 29.340

"La Mondiale"

Abril 11 de 1910.—La Mondiale Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 48, 49 y 50.
v-19 abril.

Acta No. 29.345

"Pipe"

Abril 11 de 1910.—Julio Centi.—Artículos de la clase 25.
v-18 abril.

José Antonio Velar, comisario.—***José Ignacio Maraspin,*** **secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional